

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 23 de mayo del 2012.

No. 41

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 442/2011 IV P.E., por medio del cual se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la fracción XXI del artículo 116, recorriendo el contenido de la fracción XX a la XXI, de la Ley Estatal de Educación. Pag. 2890

-0-

DECRETO No. 443/2011 IV P.E., por medio del cual se reforma la fracción XIII del artículo 4 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua. Pag. 2890

-0-

DECRETO No. 747/2012 II P.O., por medio del cual se adicionan los artículos 360 Bis y 360 Ter al Título Vigésimo Sexto del Código Penal del Estado. Pag. 2891

-0-

DECRETO No. 749/2012 II P.O., por medio del cual se reforman las fracciones IV y XII y se adiciona la fracción XIII del artículo 6 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua. Pag. 2892

-0-

DECRETO No. 762/2012 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 36 A, 36 B, 92 y 93 todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Pag. 2893

-0-

DECRETO No. 766/2012 II P.O., por medido del cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 57 de la Ley Estatal de Educación. Pag. 2895

-0-

DECRETO No. 767/2012 II P.O., por medio del cual se reforma el artículo 38 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua. Pag. 2896

-0-

DECRETO No. 768/2012 II P.O., por medio del cual se ADICIONA un Artículo Séptimo a la Ley de Ingresos del Municipio de Cusihuirachi, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2012. Pag. 2897

-0-

DECRETO No. 774/2012 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Satevó y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010. Pag. 2898

-0-

DECRETO No. 795/2012 II P.O., por medio del cual se ADICIONA un Artículo Noveno a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Chih., para el Ejercicio Fiscal del año 2012. Pag. 2899

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA**

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Guerrero. Pag. 2900

-0-

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-009-2012 BIS, relativa a la adquisición de material de laboratorio y sustancias químicas.

(publicada en ALCANCE al Periódico Oficial No. 40 del sábado 19 de mayo del 2012)

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2905 a la 2967

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 442/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la fracción XXI del artículo 116, recorriendo el contenido de la fracción XX a la XXI, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 116.

I a la XVIII.

- XIX. Conceder estímulos y reconocimientos a quienes contribuyan al logro de los propósitos mencionados en este capítulo;
- XX. **Promover, destinar y aplicar recursos presupuestales suficientes para el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales de los planteles educativos, poniendo especial interés en aquellas instituciones que, de acuerdo al diagnóstico realizado por las instancias competentes, requieran la intervención institucional para resolver las necesidades más apremiantes de mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública del Estado, y**
- XXI. Realizar las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 443/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIII del artículo 4 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4.**I a la XII.**

XIII. Acervos contenidos en Museos y Bibliotecas: El Conjunto de bienes muebles de relevancia histórica, artística, bibliográfica, hemerográfica, **heráldica**, fotográfica, cinematográfica, en medios magnéticos, digitales, electrónicos y cinematográficos. Manifestaciones artísticas en todas sus variantes tanto tradicionales como contemporáneas.

XIV a la XXXIV.**T R A N S I T O R I O**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No.747/2012 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 360 Bis y 360 Ter al Título Vigésimo Sexto del Código Penal del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 360 Bis. A quien provoque dolosamente un incendio en un terreno forestal que cause un daño ambiental, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia, se impondrá una pena de dos a seis años de prisión y una multa de trescientos a tres mil días de salario mínimo.

Artículo 360 Ter. La pena prevista en el artículo anterior se aumentará hasta diez años de prisión y tres mil veces el salario mínimo, en los siguientes casos:

I.- Quien cometa el delito sea funcionario o servidor público cuya obligación sea proteger el medio ambiente y que teniendo conocimiento de este ilícito, omita realizar las funciones propias de su encargo para prevenir, solucionar y sancionar a los responsables, o

II.- Se trate de un área natural protegida del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
749/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV y XII y se adiciona la fracción XIII del artículo 6 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.....

I a la III

IV. Promover campañas permanentes de difusión en materia de protección y respeto a los animales, así como campañas que promuevan la reproducción responsable y esterilización de animales de compañía;

V a la XI.....

XII. La creación de centros de esterilización que dependan del mismo, con servicio gratuito o a bajo costo, y

XIII. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 762/2012 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 36 A, 36 B, 92 y 93 todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36 A.

.....

El Síndico **deberá** practicar revisiones a los documentos que habrán de conformar la cuenta pública. Cada **tres** meses deberá presentar al Ayuntamiento un informe de las revisiones efectuadas. La falta de cumplimiento de este precepto será causa de responsabilidad.

Para efectos del párrafo anterior, los titulares de la Administración Municipal a que se les requiera información, deberán de proporcionarla **en un plazo máximo de cuatro días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la solicitud. En caso de no tener respuesta, el Síndico deberá de levantar acta circunstanciada, la cual formará parte del informe, para que el Ayuntamiento determine las responsabilidades.**

.....

Si al hacer la revisión encontrare irregularidades de cualquier tipo, el Síndico solicitará **por escrito al titular de** la dependencia que corresponda, que en un plazo de **diez** días hábiles, rinda ante él, las aclaraciones pertinentes **y los archivos que las sustentan**; si no le son remitidas o no fueren suficientes para **aclarar** las irregularidades, el Síndico rendirá inmediatamente al Ayuntamiento un informe detallado para que éste determine las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

.....

ARTÍCULO 36 B.:

I. a IV.....;

V. Asistir a las visitas de inspección que **realicen la Auditoría Superior del Estado** o de la Federación, o la Contraloría del Estado, e informar de los resultados **obtenidos al Ayuntamiento**;

VI a XVIII.....

ARTÍCULO 92.:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Síndico;
- III. Los Regidores;
- IV. El Secretario;
- V. El Oficial Mayor;
- VI. El Tesorero Municipal;
- VII. Los Directores, Jefes de Departamento y de Oficina o puestos equivalentes; y
- VIII. Aquellos que en el municipio o entidades descentralizadas manejen, recauden, vigilen o administren fondos y/o recursos, ya sea por función o comisión.

ARTÍCULO 93. Los servidores públicos municipales están obligados a presentar su declaración patrimonial ante el Presidente Municipal, de lo que se dará cuenta en sesión de cabildo; y serán remitidas al órgano que para tal efecto designe el Ayuntamiento.

.....

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
766/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 57 de la Ley Estatal de Educación, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 57. La educación física y la educación artística contribuirán fundamentalmente al desarrollo integral y armónico de las y los educandos. Son obligatorias en la educación del tipo básico y normal.

En los demás tipos y niveles, serán promovidas a través de la aplicación de los programas y guías metodológicas oficiales, y con carácter extracurricular, bajo la titularidad de profesionales en la materia.

La promoción de la práctica de estilos de vida saludables en los educandos, será uno de los objetivos prioritarios de la educación física.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
767/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 38 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 38. El Sistema Educativo Estatal instrumentará, en todas las escuelas del Estado, **un programa relativo a la seguridad y las emergencias escolares, por conducto de** la Secretaría de Educación, Cultura y **Deporte**, auxiliándose para tal efecto de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
768/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un Artículo Séptimo a la Ley de Ingresos del Municipio de Cusihuiachi, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2012, para quedar redactado de la siguiente manera:

Del Artículo Primero al Artículo Sexto.-

Artículo Séptimo.- Los propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de la tierra y hayan adquirido la propiedad mediante un Juicio de Jurisdicción Voluntaria u Ordinario Civil, que regularicen su propiedad e inscriban sus títulos, pagarán el Impuesto sobre Traslación de Dominio a una tasa cero.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE . Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
774/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Satevó** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ. Rúbrica.
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
795/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un Artículo Noveno a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Chih., para el Ejercicio Fiscal del año 2012, para quedar redactado de la siguiente manera:

Del Artículo Primero al Artículo Octavo.-

Artículo Noveno.- Los propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de la tierra y hayan adquirido la propiedad mediante un Juicio de Jurisdicción Voluntaria u Ordinario Civil, que regularicen su propiedad e inscriban sus títulos, pagarán el Impuesto sobre Traslación de Dominio a una tasa cero.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSE LUIS GARCIA MAYAGOITIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ÁGUEDA TORRES VARELA PRESIDENTA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el C.P. José Luis García Mayagoitia, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 12 de enero de 2012, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción número 011 a folios 011 del libro 4, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XXX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 41 de fecha primero de febrero de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

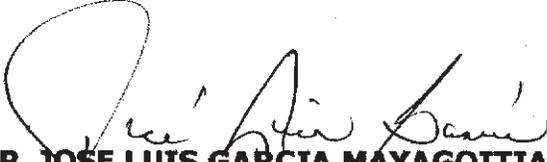
Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de marzo de 2012

"LA SECRETARIA"



C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



C. AGUEDA TORRES VARELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FÉLIX HERRERA JEFFERY
NILDA AMPARO QUEZADA GONZÁLEZ DE HERRERA
PRESENTE.-

En el expediente número 1097/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHÁVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA C. HENDÍAS GARCÍA Y/O AARON DE LA GARZA MARTÍNEZ APODERADOS LEGALES DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FÉLIX HERRERA JEFFERY Y NILDA AMPARO QUEZADA GONZÁLEZ DE HERRERA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día veintiuno de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, como lo solicita, y toda vez que con el conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, se ha demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados FÉLIX HERRERA JEFFERY Y NILDA AMPARO QUEZADA GONZÁLEZ DE HERRERA; en consecuencia, emplácese a juicio a los antes mencionados por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que los LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHÁVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA C. MENDÍAS GARCÍA Y/O AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los están demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL; reclamándoles las siguientes prestaciones:

A.- El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que exhiben como documento base de la acción; B.- El pago de la cantidad de \$338,425.43 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital y restantes prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se les hace saber que se les concede un término de nueve días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 118, 119 inciso a), 123, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2012
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

[Handwritten signature of Licenciado Luis Alfonso Ramos González]

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

FELIX HERRERA JEFFERY 2032-39-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MARIANA DE LA O MARTINEZ Y GABRIEL LOZANO CARRILLO.

En el expediente número 1406/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
- - - Por recibido el día veintisiete de los corrientes, un escrito del LIC. FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental que en copia certificada exhibe con su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los CC. MARIANA DE LA O MARTINEZ Y GABRIEL LOZANO CARRILLO, es general y no particular del promovente, notifíqueseles integro el auto de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.
- - - Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Secretaria con quien actúa y da fe." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
- - - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, a los CC. MARIANA DE LA O MARTINEZ Y GABRIEL LOZANO CARRILLO, con domicilio ubicado en Calle Tierra Negra numero 10731-23, del Fraccionamiento Terranova III, en esta Ciudad.
- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.
- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Henry Dunant número 4505-2, Zona Pronaf anillo envolvente de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a la Licenciados ROCIO RUBI CARRILLO Y ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, así como a los C.P.D. MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, ROCIO RUBI Y JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ Y JESUS ALBERTO VALERO.
- - - NOTIFÍQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 3 de FEBRERO del 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 3 de FEBRERO del 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.
MARIANA DE LA O MARTINEZ

1896-37-39-41 -0-

**ALIMENTOS CONCENTRADOS DE CHIHUAHUA, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 20 DE ABRIL DE 2012**

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
FILIALES	628,039.91
IMPUESTOS	183,224.95
OTROS ACTIVOS	5,854.70
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	817,119.56
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00
TOTAL ACTIVO	817,119.56

PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	
IMPUESTOS POR PAGAR	1,068,241.01
RETENCIONES POR PAGAR	458,147.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	1,526,388.01
PASIVO A LARGO PLAZO	
OTROS PASIVOS	4,319,994.00
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	4,319,994.00
TOTAL PASIVO	5,846,382.01
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	31,050,000.00
RESERVA LEGAL	333,292.00
EXCESO O INSUFICIENCIA	-18,890,393.00
EFFECTO ACUM ISR	-14,938,659.00
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIO	2,047,350.72
RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,630,853.17
TOTAL CAPITAL	-5,029,262.45
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	817,119.56



Lic. Lizey Aida Ochoa Tapia
En su carácter de Liquidador de
Alimentos Concentrados de Chihuahua, S.A.
ALIMENTOS CONCENTRADO DE CHIHUAHUA

1637-33-37-41

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LOS SRES. CESAR LORENZO VALLE DE LIRA Y MIRIAM MEDRANO CORREÓN
PRESENTE.-

En el expediente número 1757/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR LORENZO VALLE DE LIRA Y MIRIAM MEDRANO CORREÓN DE VALLE, existe un auto que a la letra dice:-----
- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO JUÁREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, **se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.-** Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **N O T I F I Q U E S E.-** Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - - - - LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

CESAR LORENZO VALLE

1918-37-39-41

-0-

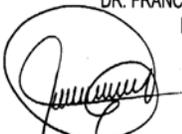
EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. MANUEL DOROTEO MOLINA GANDARILLA** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado entre las calles Primera de Mayo y Libertad., cuadra No. 155, con una superficie total de 491.88 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 5.72 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL SUR Mide 20.54 m. Y Linda con Calle Libertad
- AL ESTE Mide 16.09/10.56/2.49 m. Y Linda con Calle 1ra. de Mayo
- AL OESTE Mide 5.21/8.59/12.03/14.40 m. Y Linda con Calle Sin Nombre

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIR"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL
MANUEL DOROTEO GANDARILLA

1769-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RICARDO DARIO SALCIDO PEÑA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 532/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente.

" Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintidós de agosto del año en curso, suscrito por el C. Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ según lo justifica con la copia certificada del Poder otorgado a su favor que exhibe y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifiquesele integro el auto de fecha veinte de abril del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

INSERTO NECESARIO:

" - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - -

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - -

- - - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la Copia Certificada del Poder otorgado a su favor, y misma que por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, al C. RICARDO DARIO SALCIDO PEÑA, con domicilio ubicado en la Calle Gila número 1920 Fraccionamiento Praderas del Sur de esta Ciudad. - - -

- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al demandado, en el domicilio que indica el promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. - - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Avenida Henry Dunant No. 4505-2 Zona Pronaf Anillo Envolvente CP 32315 de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. ALBA AZUCENA VELARDE MARQUEZ, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, MILAGROS ALJANDRA BURROLA ESPARZA, SANTIAGO GARCIA GARCIA, FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, GEORGINA JANETH BUANDA IBARRA, JESÚS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, SANDRA NAYELI SOLÍS BUJANDA, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRÍGUEZ, ROCÍO RUBI CARRILLO y JESUS MANUEL JIMÉNEZ MARQUEZ. - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: - - -
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARIO ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ Y ELVIA GRACIELA MORENO MORA:

En el expediente número 12612010, del índice de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes con fecha doce de mayo del dos mil once, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, el día once de mayo del año en curso, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, visto que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada MARIO ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ Y ELVIA GRACIELA MORENO MORA es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifiquesele integro el auto de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. - ASI lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante la SECRETARIA de Acuerdos con quien actúa y dá fé.- Doy fé " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO en contra de los señores MARIO ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ Y ELVIA GRACIELA MORENO MORA, con domicilio en la casa marcada con el número 915-26 de la Calle Oasis De Chad del Fraccionamiento Praderas de los Oasis de esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los Artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVE GIRON. NOTIFIQUESE. aSI lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria, con quien actúa y dá fé. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 6 DE MARZO DEL 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

**BONIFACIA MAGDALENA ALVAREZ BUSTAMANTE
PRESENTE.-**

En el expediente número 1212/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BONIFACIA MAGDALENA ALVAREZ BUSTAMANTE, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy a las once horas, signado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio como apoderado de la parte actora; mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; en atención a lo anterior y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó acabo el día veinticuatro de noviembre del año en curso, que obra en el expediente a fojas ciento ocho y ciento nueve de autos, hágase del conocimiento a la demandada la C. BONIFACIA MAGDALENA ALVAREZ BUSTAMANTE, la radicación del expediente 1212/2009-V, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL el cumplimiento y pago y el vencimiento anticipado del contrato de crédito celebrado entre las partes y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de **TRES DÍAS**, se apersonen a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

BONIFACIA MAGDALENA ALVAREZ

1892-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. RAFAEL CASTILLO TAMAYO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1048/11 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RAFAEL CASTILLO TAMAYO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Por presentado el licenciado FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUAREZ, con su escrito recibido el ocho de los corrientes, visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de la parte demandada RAFAEL CASTILLO TAMAYO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en union de la secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. RÚBRICAS"-----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO CIVIL**

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

RAFAEL CASTILLO TAMAYO

1894-37-39-41

-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 9,190 del Volumen 316 del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 12 dice de Abril del año 2012 dos mil doce, hice constar la comparecencia de la señora RENUFIA GONZALEZ GARDEA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo persona que en vida llevo el nombre de JOSE RAMIREZ TERRAZAS. Así mismo mediante Acta Número 12,014 del Libro número Doce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 2 días del mes de Mayo del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLÍVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

JOSE RAMIREZ TERRAZAS

2188-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. VERONICA NORIEGA FRANCO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1403/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERONICA NORIEGA FRANCO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día veinticinco de enero de dos mil doce, a las doce horas con dieciséis minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y del Instituto Federal Electoral, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada VERÓNICA NORIEGA FRANCO por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DIAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBÓ PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS". - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día veintisiete de agosto del año en curso, turnado a éste juzgado el día veintiocho del propio mes y año.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT lo que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial número 35711 libro 1153 otorgado ante la fe del c. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de la C. VERONICA NORIEGA FRANCO con domicilio en la CALLE PASEO DE LA CAÑADA 1004-28 CONDOMINIO LOS OLMOS DEL FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA II EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la AVENIDA HENRY DUNANT 4505-04, ZONA PRONAF EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBÓ PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

VERONICA NORIEGA FRANCO

1898-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL SR. FRANCISCO REBOLLEDO RAMÍREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 187/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO REBOLLEDO RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el escrito del LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 40,661 DEL LIBRO 1,362 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2009 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día veintisiete de enero del dos mil diez, Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de FRANCISCO REBOLLEDO RAMIREZ quien tiene su domicilio ubicado en la CALLE PEDRO FIGARI # 8734-68 CONDOMINIO HORIZONTAL LOS GIRASOLES DEL FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a la demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de la documental pública que solicita previa copia certificada que se deje en los autos.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en AVE. HENRY DUNANT # 4505-4 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.- Por cuanto a las autorizaciones que pretende realizar a los profesionistas que describe en términos del artículo 60 del Código de procedimientos Civiles deberán previamente hacer exhibición de la Cedula Profesional debidamente registrada a fin de reconocerles la personalidad correspondiente.- NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, por las razones que expresa, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y avisos a la C. Licenciada MARÍA DEL SOCORRO SALAS CHÁVEZ, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-NOTIFÍQUESE.- - - - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- - - - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

FRANCISCO REBOLLEDO RAMÍREZ

1901-37-39-41

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**A: EDUARDO JOSE PADILLA**

En el expediente número 1042/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. En contra de USTED entre otras constancias obran los siguientes autos:

ACUERDO INICIAL. - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares el día diecisiete de agosto del año en curso y en este juzgado el día de hoy, presentados por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de EDUARDO JOSE PADILLA con domicilio para ser emplazado en calle PUERTO SANTO TOMAS NUMERO 1450 DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Térnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la AVENIDA TEOFILO BORUNDA 7451-2. FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS DE ESTA CIUDAD. Así mismo se autoriza para los efectos precisados a los LICENCIADOS VICTOR JAVIER MEDRANO PADILLA, JESUS ALBERTO LOPEZ OGAZ, FELIPE DE JESUS BERUMEN GAMEZ, ILIANA CAMPA GALVAN, ELIAZAR SALAZAR PAVON, ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, MARTHA NPREMA PARRA ARTEAGA así como a los C. P. D. JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, JESUS ALBERTO LOPEZ OGAZ, JUAN CANO QUEZAWDA, LUIS ANGEL GARCIA ALTAMIRANO, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALONOS, ARIEL ARTURO TORRES LOPEZ, CLAUDIA LIZETTE ROBLES RAMIREZ, VICTOR MIGUEL NIELSEN RAMIREZ, JONATHAN EMMANUEL ZAVALA MOTA, ANDRES TORRES, ERIKA ABRIL RAMOS GARCIA, CARLOS GALINDO Y OMAR GERARDO BAQUIER, conforme a los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles en Vigor. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - DOS RUBRICAS- - -

AUTO: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día veinticinco de enero del año en curso, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EDUARDO JOSE PADILLA, la radicación del expediente 1042/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expíandose los respectivos edictos. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - DOS RUBRICAS- - -

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 31 de enero del 2012.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

EDUARDO JOSE PADILLA

1903-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**A: SILVIA RIVERA SÍGALA Y JORGE HERMINIO CONDE MARTÍNEZ**

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 372/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SILVIA RIVERA SÍGALA Y JORGE HERMINIO CONDE MARTINEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el día primero de julio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada SILVIA RIVERA SÍGALA Y JORGE HERMINIO CONDE MARTÍNEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberán hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el diecisiete de marzo del año en curso, presentado por LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de SILVIA RIVERA SÍGALA Y JORGE HERMINIO CONDE MARTÍNEZ, quien tiene su domicilio en CALLE VENADO NUMERO 1009 EDIFICIO "A" INT, 01 CONDOMINIO JARDÍN FRACC ECO 2000 DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Térnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Henry Dunant numero 4505-2 Zona pronaf Anillo Envolverte de esta Ciudad. Y autorizados para ello a los profesionistas que menciona en su escrito. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2011
c. secretario de acuerdos

LIC. ARTURO MIRELES RAMOS

SILVIA RIVERA SIGALA

1906-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL SR. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1759/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 40,661 DEL LIBRO 1,362 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2009 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL AL C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ VAZQUEZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE AVENA # 9281-201 DEL FRACCIONAMIENTO EL GRANJERO DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de las documentales públicas que solicita previa copia certificada que se deje en autos.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en AVE. HENRY DUNANT NUMERO 4505-04 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD; Y AUTORIZANDO A LAS PERSONAS QUE SEÑALA ÚNICAMENTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 60 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, previéndoles para que tan pronto exhiban la cedula profesional correspondiente se les reconocerá la personalidad que solicitan.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe.- DOY FE. - LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, por las razones que expresa, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y avisos a la C. Licenciada MARÍA DEL SOCORRO SALAS CHÁVEZ, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ

-0-

1907-37-39-41

“EDICTO DE NOTIFICACION”

**AL DEMANDADO SEÑOR
RAUL ENRIQUE MONGE SANCHEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1486/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAUL ENRIQUE MONGE SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO con su escrito y documentos recibidos en la oficialia de turnos el día siete de septiembre del año en curso, turnado a éste juzgado el día ocho de septiembre del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL DE INFONAVIT lo que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial numero 40661, libro 1362 otorgado ante la fe del c. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra del C. RAUL ENRIQUE MONGE SANCHEZ con domicilio en CALLE BAHIA BLANCA 3527-32 CONDOMINIO PASEO LOS LAURELES FRACCIONAMIENTO PARAJE DEL SUR EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en LA AVENIDA NENRY DUNANT 4505-04, ZONA PRONAF EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda, en los términos más amplios del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.- **N O T I F I Q U E S E.-** Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS, MIL ONCE.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del día veintitrés de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, RAUL ENRIQUE MONGE SANCHEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - **NOTIFIQUESE.-** A Y sí, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez cuarto de lo civil del Distrito Judicial bravos, en unión de el Secretario de acuerdos con quien actúa y dá fe. doy fe. - LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

RAUL ENRIQUE MONGE

-0-

1908-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SAN JUANA REYES FELIX:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1767/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido, el día veintitrés de marzo del año en curso, en este Juzgado, un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de SANJUANA REYES FELIX es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSTRUMENTO NECESARIO:

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----
 - - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.-----
 Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su curse de cuenta, a la C. SANJUANA REYES FELIX, con domicilio ubicado en Calle Rivera del Coronel #2735-2 Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa G de esta Ciudad.-----
 Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al demandado, en el domicilio que indica el promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsiguientes citaciones y notificaciones, se le hará por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. - - - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Henry Dunant 4505-04, Zona Pronaf, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ROCIO RUBI CARRILLO, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, DANIEL VALADEZ REYES, MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, NORA ALICIA GONZALE CHAIREZ, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA Y ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, así como a los C.P.D. JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, SANTIAGO GARCIA GARCIA, GERALDINE ELOISA GARCIA RODRIGUEZ, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, EMMANUEL DIAZ GONZALEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, ADRIANA ALEJANDRA BUENOSTRO LLAMAS, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON Y SANDRA NAYELLY SOLIS BUJANDA.-----
 NOTIFIQUESE-----
 Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE AGOSTO DEL 2011.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SAN JUANA REYES

-0-

1909-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION

C. PARIS FABIAN ROCHA CENTENO:

En el expediente número 1465/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PARIS FABIAN ROCHA CENTENO, existen dos acuerdos que a la letra dicen:-----

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Por presentado el escrito de LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este juzgado el día tres de septiembre del año en curso y documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de PARIS FABIAN ROCHA CENTENO con domicilio el ubicado en la calle RIVERA DEL ALAMO NUMERO 570 DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida HENRY DUNANT NUMERO 4505-04 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados en su escrito de cuenta a los profesionistas señalados.-----
 NOTIFIQUESE PERSONALMENTE----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día cinco de agosto del año en curso y como lo solicita, solicita, tomando en consideración que se ha acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, emplácese por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que le corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsiguientes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.-----
 NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

PARIS FABIAN ROCHA

1910-37-39-41

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. EVA LUCILA MORALES GUERECA: En el expediente número 1467/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, apoderado de (INFONAVIT), en contra de USTED, entre otras constancias obran los siguientes autos: - - - ACUERDO INICIAL. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - -

- - - Por presentado el escrito de LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este juzgado el día tres de septiembre del año en curso y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta en contra de EVA LUCILA MORALES GUERECA con domicilio el ubicado en la calle ARQ. REYNALDO PEREZ RAYON SUR NUMERO 429 DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTE DEL SUR ETAPA XIV de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida HENRY DUNANT NUMERO 4505-04 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados en su escrito de cuenta a los profesionistas señalados. - ACUERDO: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - -

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día nueve de agosto del año en curso y como lo solicita y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la C. EVA LUCILA MORALES GUERECA, notifíquese a dicha persona por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que le corresponda, en la inteligencia que de no señalar, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal". - - -

NOTIFICACION

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION". - - -

Cd. Juárez, Chih. a 6 de septiembre de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

EVA LUCILA MORALES 1916-37-39-41

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 03 DE MAYO DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. ALMA ROSA CHAVARRIA QUIÑÓNEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE CENTENARIO del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 345.26 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 21.30 MTS. Y LINDA CON CHAVEZ DE C. AMADA
AL SUR MIDE 24.40 MTS. Y LINDA CON VDA. DE RUIZ ANDREA
AL ESTE MIDE 23.71 MTS. Y LINDA CON CALLE CENTENARIO Y SR. CHAVES DE C. AMADA
AL OESTE MIDE 13.10 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO

La solicitud quedó registrada con el número 847 a fojas 78 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:00 horas del día 10 DE ABRIL DE 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

JESUS MANUEL RAMIREZ BLANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL

JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ, SRIO. DEL H. AVUNTAMIENTO

ALMA ROSA CHAVARRIA QUIÑÓNEZ 2078-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA SOCORRO DIAZ DE LA TORRE Y SANTIAGO BALDERAS AGUILAR PRESENTE.-

En el expediente número 1386/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA SOCORRO DIAZ DE LA TORRE Y SANTIAGO BALDERAS AGUILAR, existe un auto que a la letra dice: - - -

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - -

- - - Por presentado el C. LICENCIADO JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe, con su escrito, documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de los C. C. MARÍA SOCORRO DÍAZ DE LA TORRE Y SANTIAGO BALDERAS AGUILAR, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Esperanza Rosales Pedroza, número 6954 del fraccionamiento Juárez Nuevo de esta Ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones a quienes menciona en su escrito inicial de demanda y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Henry Dunant, número 4505-04, Zona Pronaf, en esta ciudad.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, JUEZ Titular del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante su C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe". - DOY FE. - - -

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARIA SOCORRO DIAZ

-0-

1889-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION.

Al Sr. ALBERTO ALEJANDRO GALINDO HERNANDEZ.

En el expediente número 1035/11 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, se dictò un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día once del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho.- Como lo pide y, toda vez de que según se desprende de las constancias de autos, se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha trece de Agosto del año dos mil once, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

- - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS. -----

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - -Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompaña.

- - -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

- - - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, y misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, a la C. ALBERTO ALEJANDRO GALINDO HERNANDEZ con domicilio ubicado en la Calle Torreón del

Castillo número 1306 del Fraccionamiento Praderas de las Torres.-----

- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.-----

- - -Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en su redacción anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de Febrero del año dos mil uno.-----

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Teofilo Borunda número 7451-2 Fraccionamiento Las Acequias en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados VICTOR JAVIER MEDRANO PAFILLA, ROCIO RUBI CARRILLO CARRILLO Y ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, Y A los CDP. MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, SANTIAGO GARCIA GARCIA, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, GERALDINE ELOISA GARCIA RODRIGUEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ Y JESUS ALBERTO VALERIO, NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA, JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, ALBA AZUCENA VELARDE MARQUEZ, ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, EMMANUEL DIAZ GONZALEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, ADRIANA ALEJANDRA BUENOSTRO LLAMAS, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON Y SANDRA NAYELLY SOLIS BUJANDA.-----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 24 de ENERO del 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ALBERTO ALEJANDRO GALINDO

1925-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. JOSÉ LUIS PIÑA GARCÍA Y MARIA DEL REFUGIO FLORES SOTO

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1550/2010** RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. **LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE: JOSE LUIS PIÑA GARCÍA Y MARIA DEL REFUGIO FLORES SOTO,** se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

- - -Por presentado el C. **LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO,** en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** personalidad que acredita y en este momento se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe, con su escrito, documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno de octubre del año dos mil diez y recibido por este Tribunal el día de hoy.-
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la **Vía ORDINARIA CIVIL,** las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de los C. **JOSÉ LUÍS PIÑA GARCÍA y MARÍA DEL REFUGIO FLORES SOTO,** con domicilio en Calle Arq. Louis Kahn número 215 del Fraccionamiento Horizontes del Sur, de esta Ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS,** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales- se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones a quienes menciona en su escrito inicial de demanda y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Henry Dunant, número 4505-04, Zona Pronaf, en esta ciudad, por lo demás que solicita en cuanto a la devolución de la documental con que acredita la personalidad, hágasele la devolución de la misma, lo anterior previa copia certificada y toma de razón que de ello se deje en autos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE.-----

- - -Así lo acordó y firma el C. **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS,** JUEZ Titular del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

- - -**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

- - -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el c. **LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO,** en este Tribunal el día dieciséis de noviembre del año dos mil once, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JOSE LUIS PIÑA GARCIA Y MARIA DEL REFUGIO FLORES SOTO,** la radicación del expediente **1550/2010,** ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS,** Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2011

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

JOSE LUIS PIÑA GARCIA

1924-37-39-41

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. C. MANUELA DE LA CRUZ OLAN Y
BENITO OVANDO MONTEJO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 977/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. C. MANUELA DE LA CRUZ OLAN Y BENITO OVANDO MONTEJO, existe un auto que a la letra dice:-

--- ACUERDO.- SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de Octubre del año dos mil once, presentado por el Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que los C. C. MANUELA DE LA CRUZ OLAN Y BENITO OVANDO MONTEJO, sean emplazados por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, transcribiendo el auto inicial.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe."

--- AUTO INICIAL.- SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

--- Por presentado el escrito del LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 38,794 DEL LIBRO 1294 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL A LOS SRES. MANUELA DE LA CRUZ OLAN Y BENITO OVANDO MONTEJO, QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN CALLE VISTAS DE ANTEOJOS # 6565-8 DEL FRACCIONAMIENTO VISTA LOS OJITOS DE ESTA CIUDAD.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene autorizando a los C. C. LICENCIADOS ALBA AZUCENA VELARDE MARQUEZ Y/O LUIS ENRIQUE ARREOLA BUSTILLOS Y/O ROCIO RUBI CARILLO CARRILLO, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en AV. HENRY DUNANT # 4505-4 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD, y únicamente por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

MANUELA DE LA CRUZ OLAN

-0-

1919-37-39-41

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: MARGARITA RIOS MUÑIZ

En el expediente número 985/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED entre otras constancias obran los siguientes autos:

ACUERDO INICIAL.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. --- Por presentado el escrito de LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este juzgado el día PRIMERO DE JULIO del año en curso y documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta en contra de MARGARITA RIOS MUÑIZ con domicilio el ubicado en la calle ANDRES ORTIZ NUMERO 9534 DEL FRACCIONAMIENTO JUAREZ NUEVO de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida HENRY DUNANT NUMERO 4505-2 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados en su escrito de cuenta a los profesionistas señalados. En los terminos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. --- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Cuarto Secretario Proyectista en funciones de la Secretaría de Acuerdos, por asignación de tareas compatibles con su función a la Titular, artículo 82 Apartado 3 Fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hasta en tanto se regularicen las labores de archivo, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS: ---"

ACUERDO --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, el día diez de octubre del año dos mil once, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARGARITA RIOS MUÑIZ, la radicación del expediente 985/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIO CIVIL, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. ---

--- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 24 de octubre del 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaría de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

MARGARITA RIOS MUÑIZ

1922-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARIO ALBERTO BOSQUES GARCIA Y DORA IMELDA SANCHEZ TREVIZO:

EN el expediente número 2146/2009, del índice de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes con fecha Veintisiete de Junio del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"-Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, suscrito por Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

----- N O T I F I Q U E S E -----

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

- - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - -

----- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.----- Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y misma que por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala

en su ocurso de cuenta, a los CC. MARIO ALBERTO BOSQUEZ GARCIA Y DORA IMELDA SANCHEZ TREVIZO, con domicilio ubicado en la Calle Fortín de la Soledad número 1750-40, del Fraccionamiento Paraje del Valle de esta Ciudad.-----

- - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.-----

- - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Henry Dunant 4505-04, Zona Pronaf, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, ROCIO RUBI CARRILLO CARRILLO, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, DANIEL VALADEZ REYES, MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, NORA ALICIA GONZALE CHAIREZ, MARTHA LORENA PARRA AORTEGA Y ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, así como a los C.P.D. JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, SANTIAGO GARCIA GARCIA, GERALDINE ELOSIA GARCIA RODRIGUEZ, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, EMMANUEL DIAZ GONZALEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, ADRIANA ALEJANDRA BUENOSTRO LLAMAS, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON Y SANDRA NAYELLI SOLIS BUJANDA.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en via de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 4 DE JULIO DEL 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ

MARIO ALBERTO BOSQUES

1920-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: BLANCA ARACELI GONZÁLEZ EMILIANO Y GILBERTO SANTILLÁN MORAN.

- - - En el expediente número 1439/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, **BLANCA ARACELI GONZÁLEZ EMILIANO Y GILBERTO SANTILLÁN MORAN**, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“ - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por presentado el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el uno de los corrientes, visto lo solicitado, toda vez que se acreditó en autos que el desconocimiento del paradero de los demandados GONZÁLEZ EMILIANO BLANCA ARACELI Y GILBERTO SANTILLÁN MORAN, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte se les hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de Febrero del 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

BLANCA ARACELI GONZALEZ

1914-37-39-41

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CC. MANUEL GOMEZ FERNANDEZ Y BEATRIZ COBO SOTO: En el expediente número 1222/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, apoderado de (INFONAVIT), en contra de **USTEDES**, entre otras constancias obran los siguientes autos: -----

ACUERDO INICIAL. “ - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día SEIS DE AGOSTO del año en curso, presentados por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES , fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Representantes Legales de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MANUEL GOMEZ FERNANDEZ Y BEATRIZ COBO SOTO quien tiene su domicilio en calle PRADERA DE BASESEACHI NUMERO 9013 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle HENRY DUNANT NUMERO 4505-2 ZONA PRONAF ANILLO ENVOLVENTE 32315 DE ESTA CIUDAD y autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas señalados, Y en los términos del artículo 60 del código de procedimientos civiles en vigor a los profesionistas que señala.-----

ACUERDO: “ - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día nueve de agosto del año en curso y como lo solicita y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de los CC. MANUEL GOMEZ FERNANDEZ Y BEATRIZ COBO SOTO, notifíquese a dichas personas por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar. Así mismo deberán de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal”.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---
-----“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”-----

Cd. Juárez, Chih. a 6 de septiembre de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ
Secretaría de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

MANUEL GOMEZ FERNANDEZ

1912-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: ING. DAVID ARELLE SERGENT, INMOBILIARIA CONDAK, S. A. DE C. V.

En el expediente número 31/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SOFIA RIVERA REYES en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
- - - Por recibido, el día veintisiete de enero del año en curso, en este Juzgado, un escrito del LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

- - - NOTIFICO UES E.
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. SOFIA RIVERA REYES, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.
- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
- - - Se tiene a la compareciente por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. ING. DAVID ARELLE SERGENT, con domicilio en la Calle Boulevard Manuel Gómez Morín número 7045 Quinto Piso de esta ciudad, así como al C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de este Distrito Bravos, con domicilio en la Avenida Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

- - - Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida López Mateos numero 1524 Local 4 de esta ciudad y por autorizada para tales efectos a la C. SILVIA MORALES TREVIÑO y, toda vez que exhibe copia certificada de la Cédula Profesional número 1630164 que acredita al C. FERNANDO ROMERO HOLGUIN como Licenciado en Derecho, por lo que, se tiene a dicho profesionista por facultado para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de substituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - NOTIFICO UES E.
- - - Así lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

SEGUNDO INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Dada cuenta de un escrito recibido el día cinco del presente mes y año en curso, del C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo las copias simples a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que, visto de nueva cuenta su escrito recibido en este Juzgado el día dieciséis de Agosto pasado, como lo pide, llámese al presente juicio a INMOBILIARIA CONDAK, S. A. DE C. V., en el domicilio que indica el promovente, para que tenga conocimiento del presente juicio, para todos los efectos legales a que haya lugar y manifieste lo que convenga a sus intereses, Túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de que lleve a cabo la notificación ordenada.
- - - NOTIFICO UES E.

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih. 2/ de FEBRERO del 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

[Handwritten signature]

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

DAVID ARELLE SERGENT

1969-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: SAUL HUMBERTO GALLEGOS MENCHACA Y LAURA ELENA ANAYA GARAY DE GALLEGOS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 677/2010, EL C. CESAR ISMAEL RICO ESTRADA, KEREN CASTILLO ENRIQUEZ, EN CONTRA DE SAUL HUMBERTO GALLEGOS MENCHACA Y LAURA ELENA ANAYA GARAY DE GALLEGOS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Por presentado el C. LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con su escrito recibido el día cinco de octubre del año dos mil once, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de los demandados SAUL HUMBERTO GALLEGOS MENCHACA Y LAURA ELENA ANAYA GARAY DE GALLEGOS, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidas de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

---NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Por presentados los CC. CESAR ISMAEL RICO ESTRADA, KAREN CASTILLO ENRIQUEZ, por sus propios derechos. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de los CC. SAUL HUMBERTO GALLEGOS MENCHACA Y LAURA ELENA ANAYA GARAY DE GALLEGOS, quienes pueden ser notificados en CALLE POSA RICA NUMERO 5296 DE ESTA CIUDAD; Así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO BRAVOS CHIHUAHUA, con domicilio en AVENIDA EJE JUAN GABRIEL Y CALLE ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Por otra parte hágase saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito.

---NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2011
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

SAUL HUMBERTO GALLEGOS

1972-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA HILARIA RAMIREZ TINAJERO:

En el expediente número 1149/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OLGA ARREOLA MONTES en contra de COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), MARIA HILARIA RAMIREZ TINAJERO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.--
- - - Por presentada la C. OLGA ARREOLA MONTES, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialia de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de septiembre de dos mil once. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) por conducto de su apoderado ING. CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ ARAGON, con domicilio en calle Porvenir número 1137 de la colonia Crucero del Norte; MARÍA HILARIA RAMÍREZ TINAJERO con domicilio en calle Molderos número 5361; y el C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO BRAVOS CHIHUAHUA con domicilio en Avenida Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos todas de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a la C. SILVIA MORALES TREVINO; téngasele autorizando con las facultades que establece el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al C. LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.---NOTIFIQUESE--- - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ A.-RUBRICAS.-DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada MARIA HILARIA RAMIREZ TINAJERO, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---L.A.RAMOS G.-RUBRICAS.-DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DE 2012
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

EL LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL, hace constar: Que se fijaron EDICTOS DE NOTIFICACION DEL JUICIO a MARIA HILARIA RAMIREZ TINAJERO en el estrado del Tribunal los días dieciséis y veinticinco de enero y tres de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

MARIA HILARIA RAMIREZ

1971-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ CABALLERO Y
MARÍA LUISA GARCÍA SALAIS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 6/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por
LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO,
APODERADOS DE GE CONSUMO MEXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA COMO CAUSAHABIENTE A TITULO UNIVERSAL
DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de YADIRA PAOLA ALVAREZ
GARCIA, JUAN FRANCISCO ALVAREZ CABALLERO Y MARIA LUISA GARCIA SALAIS,
existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintiocho de febrero
del año en curso, presentado por el C. LIC. JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO
como lo solicita, se aclara el auto de fecha veinte de febrero del año dos
mil doce, en el sentido de que la parte actora es SANTANDER HIPOTECARIO
S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en
atención a la cesión de derechos, acordada el nueve de noviembre del año
dos mil once, formando el presente proveído parte integral del auto arriba
mencionado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez
Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario
de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de
febrero del año dos mil doce, presentado por la LIC. ALEXANDRA MEDELLÍN
VÁZQUEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado
el desconocimiento del domicilio de los demandados JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ
CABALLERO como acreditados así como en contra de la C. MARÍA LUISA GARCÍA
SALAIS, como garante hipotecaria, ya que se recibió entre otros el informe
del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la audiencia
testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la radicación del
expediente 6/11, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que
deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el
Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en
la ciudad, además de fijarse un tanto más de ellos en el tablero de avisos
de este Juzgado, indicándole que GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO
REGULADA, como causahabiente a título universal de GE MONEY CRÉDITO
HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, le demanda a través de sus
representantes legales los LICs. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ
ALEJANDRO PEREA ARBALLO, las prestaciones que indica en su escrito inicial
de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días más uno,
a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, por
razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda
interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro
del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en
sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en
la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y
cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.
Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del
lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las
de carácter personal, se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así
mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de
las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo
anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497
y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez
Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario
de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la
Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día
diecisiete de diciembre del año dos mil diez, presentados por los LICs.
HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, fórmese
expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le
corresponda, y como lo solicitan en su carácter de Apoderados Legales de GE
CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA
DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como causahabiente a título
universal de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA,
personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias
que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL
HIPOTECARIA en contra de los C.C. YADIRA PAOLA ÁLVAREZ GARCÍA, JUAN
FRANCISCO ÁLVAREZ CABALLERO como acreditados así como en contra de la C.
MARÍA LUISA GARCÍA SALAIS, como garante hipotecaria, quienes tienen su
domicilio en Calle Árbol de Ámbar numero 20,523 del Fraccionamiento
Residencial Parque Industrial Impulso Etapa IV, Fase A, comercialmente
conocido como Quinta Montecarlo en esta ciudad; reclamándoles el pago de la
cantidad de \$539,062.22 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS
22/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo al día treinta y uno de
octubre del dos mil diez, respecto del contrato de apertura de crédito con
interés y garantía hipotecaria y demás prestaciones que mencionan los
promovientes en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados
en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora
hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con
fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del
Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía
y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva
Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en
el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir
por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial
Morelos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente.
Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el
Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el
domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la
demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo
dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente
en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar,
debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente
selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Así mismo se le hace
saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere,
se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia
previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale.
Por ultimo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir
notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Ignacio de la Llave numero
407 del centro histórico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a
los C.P.D. ALEXANDRA MEDELLÍN VÁZQUEZ Y/O MÓNICA ADRIANA MÁRQUEZ LARA Y/O
CARLOS EUGENIO SALCIDO BORDIER Y/O LOURDES OLIVIA OLVERA MUÑOZ, y en los
términos mas amplios del articulo 60 del Código de Procedimientos Civiles
al LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez
Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario
de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2012.
EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Eduardo Zacarias Gomez Bustamante]

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

**EDICTO DE NOTIFICACION
A: AURORA TELLEZ ESPINOZA**

--- En el expediente número 81/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, en su carácter de APODERADO LEGAL del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores, en contra de, AURORA TELLEZ ESPINOZA se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
 -- Por presentado el C. LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el día veinticuatro de octubre del año dos mil once, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada AURORA TELLEZ ESPINOZA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----
 --- NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----
 --- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las doce horas con cuarenta minutos del día quince de enero del año dos mil diez, presentados por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que de la demanda, y como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de AURORA TELLEZ ESPINOZA, quien tiene su domicilio en CALLE ARQUITECTO AUGUSTO H. ALVAREZ OTE. NUMERO 204 DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR XIII ETAPA DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta.-----
 --- NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de Noviembre del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO ANA LILIA SALINDO BERNES



AURORA TELLEZ ESPINOZA

1917-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CYCESA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 775/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SERGIO GUADALUPE MENDIOLA BARRON Y SANDRA ANTONIA GARCIA GARDEA DE MENDIOLA, EN CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA SIETE DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A CYCESA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 775/10, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE ÉDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADÉMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE SERGIO GUADALUPE MENDIOLA BARRON Y SANDRA ANTONIA GARCIA GARDEA DE MENDIOLA, LES DEMANDAN EN LA VIA ORDINARIA CIVIL: LAS PRESTACIONES QUE SE REFIERE EN SU ESCRITO DE CUENTA, Y PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, MÁS UNO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁN POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
 --- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CYCESA DEL NORTE

1965-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS FEDERICO ANDRADE PADILLA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1002/2011 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., con fecha cinco de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

" Por recibido, el día DOS DE MARZO del año en curso, en este Juzgado, un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de **CARLOS FEDERICO ANDRADE PADILLA** es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado un escrito suscrito por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ y documentos que al mismo acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al promovente en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., según lo justifica con la documental pública que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y con tal personalidad se le tiene promoviendo en la vía de la Jurisdicción Voluntaria, diligencias a fin de que se notifique judicialmente al C. CARLOS FEDERICO ANDRADE PADILLA, con domicilio en la CALLE AEROPUERTO Número 7038 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto de ésta Ciudad La cesión de derechos celebrada por su representada y CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R. L. DE C. V. Túrnense los autos a la Central de Actuarios para el efecto de que designe al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda para que proceda a efectuar la notificación de referencia, y en su oportunidad expídanse al promovente las copias certificadas solicitadas y archívese el expediente como asunto concluido. Se tienen como autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones a los CC. LICENCIADOS ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS, ERICKA JANET CASTAÑEDA MORENO, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, Y VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ Y ALEJANDRO DIAZ ZUBIA, y como domicilio para los mismos efectos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 8255- 11 Colonia Los Parques en esta Ciudad. Notifíquese. Así, con fundamento en los artículos 856, 857, del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 DE MARZO 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CARLOS FEDERICO ANDRADE

1968-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. LORENZO CARLOS GONZALEZ Y DELIA CECILIA MARTINEZ DE CARLOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1128/2011 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., con fecha cinco de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

" Por recibido, el día DOS DE MARZO del año en curso, en este Juzgado, un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los señores LORENZO CARLOS GONZALEZ Y DELIA CECILIA MARTINEZ DE CARLOS, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido mediante turno a éste Juzgado un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ y documentos que al mismo acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al promovente en su carácter de Apoderado legal de para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. según lo justifica con la documental que en copia certificada exhibe y, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y con tal personalidad se le tiene promoviendo en la vía de la jurisdicción voluntaria diligencias a fin de que se notifique judicial y personalmente a los señores LORENZO CARLOS GONZALEZ Y DELIA CECILIA MARTINEZ DE CARLOS, en el domicilio ubicado en Calle ANGOLA NUMERO 7332 DEL FRACCIONAMIENTO TECNOLOGICO de esta ciudad, que su representada ha obtenido los derechos de crédito por medio de Cesión del Contrato celebrado entre la misma y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8255 11 C COLONIA LOS PARQUES de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS, ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ, ALEJANDRO DIAZ ZUBIA, FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA. NOTIFIQUESE. Así, con fundamento en los Artículos 856 y 857, del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS con quien actúa y dá fé.- Doy fé. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 DE MARZO 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

LORENZO CARLOS GONZALEZ

1967-37-39-41

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C.C. ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA
ALEJANDRO GARCIA GIRARD.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1172/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. TOMASA CHAPARRO QUIÑÓNEZ por sus propios derechos, en contra de los C.C. ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA, ALEJANDRO GARCÍA GIRARD Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de abril del año dos mil doce, presentado por TOMASA CHAPARRO QUIÑÓNEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA Y ALEJANDRO GARCÍA GIRARD, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA Y ALEJANDRO GARCÍA GIRARD, la radicación del expediente 1172/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la moral TOMASA CHAPARRO QUIÑÓNEZ les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Por último, como solicita, hágasele la devolución de la credencial para votar que indica en su escrito de cuenta previa copia certificada que de ésta se deje en autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del citado ordenamiento legal. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

-----I N S E R T O. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

ONCE. -----
--- Con el escrito, documentos y copias simples de traslado recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día nueve de noviembre del año en curso, presentados por la C. TOMASA CHAPARRO QUIÑÓNEZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele a la ocursoante por sus propios derechos promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA, en su carácter de propietaria, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Jade número 7603 de la Colonia Mármol de esta Ciudad, así como al C. ALEJANDRO GARCÍA GIRARD, con domicilio ubicado en calle Jade número 7603 de la Colonia Mármol, así como al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con domicilio en el Edificio Héroes de la Revolución, ubicado en la Avenida Venustiano Carranza; reclamándoles las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngense los autos al C. Ministro Ejecutor Adscrito a este H. Juzgado, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle 11 y Thomas Hernández número 6610 de la Colonia Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. JAIME OLIVAS TREVIZO Y/O JAVIER EDGARDO SALGADO HERNÁNDEZ Y/O YESENIA VICTORIA TREJO LÓPEZ Y/O PEDRO ALBERTO SOLIS PORTUGAL Y/O por último al C. LIC. CESAR KUBLAY QUINTERO BERNAL, en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.--- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ANGELICA GARCIA DE SALDAÑA

1957-37-39-41

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 773/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CIARA OLIVIA GARCIA MATA, EN CONTRA DE MICHAELA SALDAÑA FLORES, existe un auto que a la letra dice: CIUDADELA CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE. - - - Por presentado el ciudadano licenciado MARCELO VALENZUELA CASTILLO, con su escrito recibido el día nueve de los corrientes, como lo solicita, habida cuenta que no hubo manifestación alguna de las partes en relación a los avalúos rendidos tanto por el perito de la actora, como por el perito nombrado en rebeldía de la demandada, en el término concedido por autos de fechas dieciséis de marzo y veintitrés de abril, ambos del año en curso, respectivamente, se aprueban de plano, para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; en tal virtud, anúnciese la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio y para tal efecto gírese atento OFICIO con los insertos que al efecto sean necesarios al ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en el Tablero de Avisos de de la Presidencia a su cargo, en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días. Sirve como base para el remate la cantidad de \$1'199,750.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de la finca urbana que se ubica en la esquina de la Calle Privada de Niños Héroes y Pedro Moreno número 2765, del Fraccionamiento San Antonio, de esta Ciudad, con una superficie de 180.00 (ciento ochenta) metros cuadrados e inscrito a nombre de MICHAELA SALDAÑA FLORES, bajo el número 99, a folios 99, del libro 740, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que le atribuyen los peritajes rendidos por los peritos respectivos y que obran agregados a los autos. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$729,833.33 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. - - - NOTIFIQUESE - - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Segunda Secretaria licenciada ARMIDA OFELIA GONZALEZ BANDA, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- - - - DOY FE. - - - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO. - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

MICHAELA SALDAÑA FLORES

2186-41-42-43

EDICTO DE NOTIFICACION

LETICIA SOTO TERRAZAS

P R E S E N T E . -

En el expediente número 920/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LETICIA SOTO TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el veintitrés de enero del año en curso, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LETICIA SOTO TERRAZAS la radicación del expediente 920/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: -----

I.- De la C. LETICIA SOTO TERRAZAS, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: -----

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama la rescisión del contrato de crédito fundatorio de esta acción. -----

B).- Por concepto de suerte principal al día doce de junio de dos mil nueve, se reclama el pago de 160.1550 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$266,805.41 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N.) la cual se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción. -----

C).- Por el pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. -----

D).- Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. -----

E).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. -----

F).- La cancelación del crédito número 0801157721 a favor de la C. LETICIA SOTO TERRAZAS. -----

Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio

de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.** -----

NOTIFÍQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
Dos firmas ilegibles **R U B R I C A S**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2012.
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREX MONTEZUMA
LETICIA SOTO TERRAZAS 1944-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

MARÍA CRUZ MIRANDA JÁQUEZ.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1108/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE JESÚS RIVERA ARREOLA, MARÍA CRUZ MIRANDA JÁQUEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día cuatro de enero del año en curso, presentado por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO**, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **MARÍA CRUZ MIRANDA JÁQUEZ**, a través de los informes que se recibieron por parte de las dependencias y autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de la persona mencionada, hágase del conocimiento a la demandada, la radicación del expediente 1108/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que la parte actora, **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, el **LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, la rescisión del contrato de crédito fundatorio de esta acción; y restantes prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de **nueve días** a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se

dejen de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 118, 119 inciso a), 123, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los respectivos edictos.** Notifíquese al demandado **JESÚS RIVERA ARREOLA**, el contenido del presente proveído por medio de **cédula**, que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

MARIA CRUZ MIRANDA JAQUEZ

1938-37-39-41

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. ALMA DELIA LINARES HINOSTROZA.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 109/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALMA DELIA LINARES HINOSTROZA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de noviembre del año dos mil once, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada ALMA DELIA LINARES HINOSTROZA, ya que se recibieron los informes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de dicha demandada, la radicación del expediente 109/11 escrito inicial de demanda así como el escrito que presenta ampliando su demanda, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las notificaciones que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos EDICTOS. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de agosto del año dos mil once, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, se le tiene exhibiendo copia simple de traslado y atento a lo solicitado por el escrito recibido el día diecisiete de agosto del año en curso, toda vez que la parte demandada no ha sido emplazada se le tiene ampliando su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias que exhibe y las acompañó a su escrito inicial de demanda, tórnense los autos a los Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores adscritos a este Juzgado a efectos de su emplazamiento en los términos del auto de radicación. Forme el presente parte integral de radicación. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - VISTO que en virtud del cese de labores decretado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para los días tres y cuatro de febrero del año dos mil once, por razón de la contingencia climatológica que afecto a esta ciudad, no fue posible publicar el acuerdo que antecede el día tres de febrero del año dos mil once, se ordena su publicación para el día de mañana surtiendo sus efectos el día hábil siguiente. Forme el presente proveído parte integral del auto que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día primero de febrero del año en curso, ante la Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentados por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhibe, lo cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de ALMA DELIA LINARES HINOSTROZA quien tiene su domicilio ubicado en la calle de la Calera numero 7408, del Fraccionamiento California; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza numero 2000 colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, y autorizando indistintamente para tales efectos a OMAR GUERECIA MAYNEZ, MARIO ALBERTO RUIZ TORRES, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, MARIA ALEJANDRA CORDOVA ALVAREZ, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, DENISSE LIZETH MARIÑELARENA SANCHEZ, ENRIQUE ALÁN SINALOA DIAZ, HECTOR MANUEL VARGAS BARRIGA, JESUS HECTOR NEIRA MEDRANO, CHRISTOPHER RAFAEL TORRES CRUZ, JESUS OTHON CARRILLO CARREON, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA.

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. ALMA DELIA LINARES

EDICTO DE NOTIFICACION

MÓNICA LAGUNAS
P R E S E N T E

En el expediente número 475/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ, apoderado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MÓNICA LAGUNAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el diecinueve de septiembre del año en curso, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MÓNICA LAGUNAS ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Director de Seguridad Pública Municipal; Secretaría de Hacienda del Estado; Teléfonos de México, Sociedad Anónima y Tesorería Municipal; hágase del conocimiento a MÓNICA LAGUNAS de la radicación del expediente 475/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el licenciado JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MONICA LAGUNAS

1940-37-39-41

* EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.*

MAYRA CECILIA CONTRERAS MATA
P R E S E N T E

En el expediente número 1684/2009, relativo al juicio ordinario civil promovido por la licenciada KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MAYRA CECILIA CONTRERAS MATA, así como el DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:-----

---CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, recibido el diez de noviembre del año en curso.- - Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MAYRA CECILIA CONTRERAS MATA, ya que se recibió el informe de la Junta Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Director de Seguridad Pública Municipal y Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, hágase del conocimiento a MAYRA CECILIA CONTRERAS MATA de la radicación del expediente 1684/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.--

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011.


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MAYRA CECILIA CONTRERAS MATA

1942-37-39-41

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 249/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. JONATAN RENOVA DOZAL, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARCO ANTONIO DELGADO REGALADO, ROSA ESMERALDA ORDOÑEZ PEREZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, **existe un auto que a la letra dice:-----**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
 --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de enero del año dos mil doce, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados MARCO ANTONIO DELGADO REGALADO Y ROSA ESMERALDA ORDOÑEZ PEREZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MARCO ANTONIO DELGADO REGALADO Y ROSA ESMERALDA ORDOÑEZ PEREZ, la radicación del expediente 249/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LIC. JONATAN RENOVA DOZAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

MARCO ANTONIO DELGADO REGALADO 1943-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROSA MARIA SANTANA DE DIAZ ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE VICTOR MANUEL DIAZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1047/03 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. FEDERICO QUINTANA JIMENEZ en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SIMON DIAZ ZARATE, LA SUCESION A BIENES DE GUILLERMINA VARGAS VIUDA DE DIAZ Y LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE VICTOR MANUEL DIAZ VARGAS, entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. FEDERICO QUINTANA JIMENEZ, en contra de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SIMON DIAZ ZARATE, SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA VARGAS VIUDA DE DIAZ, ASÍ COMO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL DIAZ VARGAS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, según expediente número 1047/2003, y: --- R E S U L T A N D O --- C O N S I D E R A N D O --- R E S U E L V E: ----- PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL. --- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción. La demandada Sucesión a bienes de GUILLERMINA VARGAS VIUDA DE DIAZ se allanó a todas y cada una de las prestaciones reclamadas y por lo que hace a las diversas codemandadas Sucesión a bienes de SIMON DIAZ ZARATE y Sucesión a bienes VICTOR MANUEL DIAZ VARGAS, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: -TERCERO.- Se declara que el C. FEDERICO QUINTANA JIMENEZ, ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble como lote No. 20 del Fraccionamiento Ciudad jardín de esta Ciudad, con superficie de 180.00 m2, que colinda y mide: del punto uno al dos, rumbo NW 85° 32'. Mide nueve metros y linda con Calle Privada; del dos al tres, rumbo SW 4°28', mide 20 metros y linda con lote No. 21; del tres al cuatro, rumbo SE 85°32', mide nueve metros y linda con Callejón de Servicio; y del cuatro al uno de partida, Rumbo NE 4°28', mide veinte metros y linda con lote No. 19. Dicho bien se encuentra registrado bajo el número 144 a folio 128 del Libro 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de título de propiedad. -QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número número 144 del libro 128, folios 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, (foja 9 autos) debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. - - SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. -SEPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- OCTAVO.- VISTAS las constancias de autos y apareciendo de ellas que se encuentra mal foliado el expediente, en tal virtud se ordena reafiliar correctamente a partir de la foja 30 en adelante, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS - Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE NOTIFICO A USTED POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

ROSA MARIA SANTANA DE DIAZ 1946-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C. RAMÓN ACOSTA SÁNCHEZ Y VERÓNICA GARCÍA ALDERETE DE ACOSTA. PRESENTE.-

- - - En el expediente número 1535/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAMÓN ACOSTA SÁNCHEZ Y VERÓNICA GARCÍA ALDERETE DE ACOSTA, se dictó una sentencia que a la letra dice: -----

“ - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.-----

- - - V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los señores RAMÓN ACOSTA SÁNCHEZ y VERÓNICA GARCÍA ALDERETE DE ACOSTA. Expediente 1535/2008, y: -----

RESULTANDO:-----

CONSIDERANDO:-----

- - - Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se :-----

RESUELVE:-----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinario Civil.-----

- - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia.-----

- - - TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

- - - CUARTO.- Se condena a los demandados RAMÓN ACOSTA SÁNCHEZ y VERÓNICA GARCÍA ALDERETE DE ACOSTA, al pago de la cantidad total por concepto de saldo total adeudado de 204.735 (DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y CINCO) veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$327,317.06 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), cantidad reclamada y cuantificada al día treinta y uno de julio de dos mil ocho conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,598.736 pesos (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 MONEDA NACIONAL), la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 127.268 (CIENTO VEINTISIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$203,467.93 (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 77.467 (SETENTA Y SIETE PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE) salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$123,849.12 (CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril de dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento la parte

demandada, hasta el día treinta y uno de julio de dos mil ocho, a razón del 9% (nueve por ciento) anual que es la tasa pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal; así como al pago de intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción, hasta el pago total del adeudo.-----

- - - QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-----

- - - SEXTO.- Notifíquese personalmente a los demandados RAMÓN ACOSTA SÁNCHEZ y VERÓNICA GARCÍA ALDERETE DE ACOSTA por medio de cédula de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y además por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del citado ordenamiento legal.-----

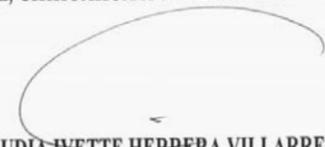
NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 01 DE MARZO DEL AÑO 2012.


LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

RAMON ACOSTA 2041-39-41

Presidencia Municipal -0-
Guerrero, Chih. E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR MEDIO DEL C. JOSE ANTONIO GARCIA AGUIRRE, APODERADO LEGAL DE DICHO INSTITUTO, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN PEDERNALES, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,145.75 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	25.60 METROS	CARRETERA LA JUNTA - CUAUHTEMOC
2 - 3	37.70 METROS	COMERCIALIZADORA VALLE DE SANTIAGO
3 - 4	07.85 METROS	COMERCIALIZADORA VALLE DE SANTIAGO
4 - 5	10.20 METROS	COMERCIALIZADORA VALLE DE SANTIAGO
5 - 6	17.75 METROS	COMERCIALIZADORA VALLE DE SANTIAGO
6 - 1	47.90 METROS	COMERCIALIZADORA VALLE DE SANTIAGO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1411, A FOJAS NÚMERO 120, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2012. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 12 DE ABRIL DE 2012

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL


C. AGUEDA TORRES VARELA


LIC. EFRAÍN HERNÁNDEZ CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EDICTO DE NOTIFICACION

EZEQUIEL ARELLANES MARTINEZ Y NARCISA OJEDA ALVARADO
PRESENTE.-

En el expediente número 665/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de EZEQUIEL ARELLANES MARTINEZ Y NARCISA OJEDA ALVARADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos el escrito del licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, recibido en este Juzgado el veintisiete de marzo del año en curso, juntamente con las copias simples que acompaña. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EZEQUIEL ARELLANES MARTINEZ y NARCISA OJEDA ALVARADO, la radicación del Expediente número 665/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de Apoderado Legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, el pago de la cantidad de 72,579.54 UDIS (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE 54/100 UNIDADES DE INVERSION), y demás prestaciones que se indican, y para lo cual se les concede un término de veinte días contados a partir de la última

publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 71. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ~~31 DE MARZO DEL~~ 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EZEQUIEL ARELLANES MARTINEZ

2045-39-41

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario, por separación temporal de su titular el señor licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 48,320 de fecha 21 de marzo de 2012, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito adscrito, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS VÁZQUEZ MEDINA, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de la señora PETRA MEDINA PÁEZ, como madre del señor JOSÉ LUIS VÁZQUEZ MEDINA, quien falleció en esta ciudad el día 4 de agosto de 2011.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el "Diario de Juárez" que se publica en esta ciudad.

Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito adscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih., 30 de abril de 2012.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ.

JOSE LUIS VAZQUEZ MEDINA 2084-39-41
Presidencia Municipal -0-
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. ALMA ANGELICA MARTINEZ CAMPA ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Terreno Municipal ubicado en la Col. Fco. I. Madero, cuadra No. 25-C, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 15.00 m. Y Linda con Estadio de Futbol de California
AL SUR Mide 15.00 m. Y Linda con Acceso
AL ESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL OESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO VILLAR HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALMA ANGELICA MARTINEZ CAMPA 1765-39-41
-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. FANNY REYES URIBE Y WENDY REYES URIBE, JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, EXP No. 1444/11, PROMOVIDO POR MANUEL DE JESUS REYES MENDEZ EN CONTRA DE FANNY REYES URIBE Y WENDY REYES URIBE, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. MANUEL DE JESÚS REYES MENDEZ, recibido en este Tribunal el día dos de los corrientes, y visto lo solicitado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS a que se refiere, en la cual se proveerá lo conducente en relación a la admisión de las pruebas ofrecidas por los contendientes y se desahogaran todas aquellas que no contemplen para el mismo previo trámite, misma que deberá notificársele a las C. C. FANNY REYES URIBE Y WENDY REYES URIBE, por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 497, 499 y 903-1 fracciones III y IV del Código Adjetivo en la materia del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE
Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 9 DE MAYO DEL 2012.

LA SECRETARIA

[Signature]

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA,

FANNY REYES

2082-39-41

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 38,509 del volumen 781 de esta Notaría a mi cargo, con fecha ocho de mayo del 2012 dos mil doce, compareció la señora LIDIA ESTHER SIFUENTES RODRIGUEZ, por sus propios derechos, y como apoderada de su hijo OSCAR REYNALDO GAYTAN SIFUENTES, ella en su carácter de Albacea y su poderdante como único y universal heredero, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente, el señor OSCAR FRANCISCO GAYTAN WECKMAN, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 24 veinticuatro de julio del 2002 dos mil dos, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 26 veintiséis de marzo del 2002 dos mil dos, ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituyó como único y universal heredero a su hijo OSCAR REYNALDO GAYTAN SIFUENTES, y como Albacea a su esposa la señora LIDIA ESTHER SIFUENTES RODRIGUEZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 09 de mayo del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

[Signature]

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

OSCAR FRANCISCO GAYTAN -0-

2081-39-41

AVISO NOTARIAL.

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA:-----
Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o notarial de la testamentaria a bienes del señor REYES ARMANDO MORALES RODRIGUEZ, mediante escritura número 39,470 treinta y nueve mil cuatrocientos setenta, asentada en el volumen número 781 setecientos ochenta y uno, del Protocolo de la Notaria a mi cargo, de fecha 25 veinticinco de abril del 2012 dos mil doce. A solicitud de los señores FAUSTINO JAVIER MORALES FRANCO, y JESUS MANUEL MORALES FRANCO, designados únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes y futuros por partes iguales, y designado albacea a JESUS MANUEL MORALES FRANCO, se dio inicio al trámite de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 20 veinte de enero del 2012. Se declaró únicos y universales herederos a los señores FAUSTINO JAVIER MORALES FRANCO, y JESUS MANUEL MORALES FRANCO, designándose Albacea a JESUS MANUEL MORALES FRANCO. Toda vez que del presente juicio se DA inició con fundamento en el Artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH. 27 DE ABRIL DEL 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

[Handwritten signature of Armando Herrera Acosta]

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

REYES ARMANDO MORALES 2080-39-41

-0- AVISO NOTARIAL:

El día veintitrés de abril del 2012, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 20,991 del Volumen 620, compareció la señora la señora NOEMI URBINA Y VILLARREAL, en su caracter de heredera y además Albacea, a bienes del señor JOSE RAUL CARVAJAL ZARAZUA, quien también se ostentaba con el nombre de RAUL CARVAJAL ZARAZUA, con objeto de INICIAR LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE RAUL CARVAJAL ZARAZUA, quien también se ostentaba con el nombre de RAUL CARVAJAL ZARAZUA, persona que falleció en esta Ciudad, el día treinta y uno de marzo del dos mil doce; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo 4º, Fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.-----

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., 30 de Abril del 2012

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

[Handwritten signature of Oviedo Baca Garcia]

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

JOSE RAUL CARVAJAL 2079-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA. PRESENTE:

En el expediente número 640/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARICARMEN SILVA RUBIO, JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA, JUANA MARIA RODRIGUEZ AYALA Y JUAN SILVA GARCIA; existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número 640/2009, formados con motivo de JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR intentado por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia de éste Distrito Judicial Bravos, en contra de MARICARMEN SILVA RUBIO, JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA, JUANA MARIA RODRIGUEZ AYALA Y JUAN SILVA GARCIA y; - POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:-----

RESUELVE

PRIMERO.- La via elegida fue la correcta. La competencia se surtió a favor de éste Tribunal.- SEGUNDO.- La parte actora Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia demostró los hechos constitutivos de su acción.- TERCERO.- La demandada MARICARMEN SILVA RUBIO no acreditó los hechos constitutivos de sus excepciones y los demandados JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA, JUANA MA. RODRIGUEZ AYALA Y JUAN SILVA GARCIA no dieron contestación a la demanda entablada en su contra. - CUARTO.- Se condena a MARICARMEN SILVA RUBIO, JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA, JUANA MA. RODRIGUEZ AYALA Y JUAN SILVA GARCIA a la perdida de la patria potestad de sus menores hijos y nietos respectivamente JUAN ANTONIO Y JORGE ALBERTO RODRIGUEZ SILVA, quienes deberán de continuar bajo la Tutela de la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social. - QUINTO.- Se concede a la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social la Guarda y Custodia y tutela pública sobre los menores JUAN ANTONIO Y JORGE ALBERTO RODRIGUEZ SILVA para todos los efectos legales a que haya lugar. - SEXTO.- Notifíquese la presente resolución ala parte actora de manera personal así como a la demandada MARICARMEN SILVA RUBIO y por medio de edictos a los señores JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA, por medio de cedula que se publique en los estrados de este Tribunal a JUAN SILVA GARCIA, lo anterior de conformidad con el articulo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

--- ASI DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNION DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2012.

[Handwritten signature of Marycarmen Garza Hernandez]

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

JORGE RODRIGUEZ 2077-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, TRINIDAD MONTES CHÁVEZ, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO.

PRESENTE.-

En el expediente número 1051/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERÍA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, TRINIDAD MONTES CHÁVEZ, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO, existe una sentencia que a la letra dice:-----

SENTENCIA

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1051/2010 formado con motivo de Juicio Ordinario Civil intentado por la C. Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial, en contra de los C. C. PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, FELIPE LÓPEZ CEDANO, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y TRINIDAD MONTES CHÁVEZ, y:-----

--- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:-----

RESUELVE

--- PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos generadores de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se condena a Perla Ivonne López Montes y Jesús Felipe López Casas, a la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre su menor hija Perla Ivonne López Montes, así como el ejercicio de su guarda y custodia.-----

--- CUARTO.- Se condena a los señores Trinidad Montes Chávez, Eloisa Guadalupe Casas Gómez y Felipe López Cedano, a la pérdida de la patria potestad y al ejercicio de la guarda y custodia de su menor nieta Perla Ivonne López Montes.-----

--- QUINTO.- Notifíquese esta resolución a todos los demandados en los términos establecidos en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Marycarmen Garza Hernández con quien actúa y da fe.-----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 86 CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 815 :plpc

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

[Handwritten signature of Marycarmen Garza Hernández]

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.

PERLA ISABEL MONTES

2076-39-41

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 02 de mayo del 2012, mediante acta número 47,069 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, comparecieron los señores ROBERTO REYES RASCÓN, ROBERTO REYES VILLAR, LUZ ELVA REYES VILLAR, MARIO REYES VILLAR, HÉCTOR REYES VILLAR, BERTHA REYES VILLAR y JUANA REYES VILLAR, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la sucesión a bienes de la señora MARÍA BERTHA VILLAR GALAVIZ, quien falleció en esta Ciudad el día veinticuatro de junio del dos mil ocho y manifestaron que son las únicas personas con derecho a suceder al decajus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

[Handwritten signature of Maria Bertha Villar]

MARIA BERTHA VILLAR

2073-39-41

-0-

Chihuahua, Chih., 26 de enero del 2011.

GERENTE ADMINISTRATIVO DEL PERIODICO OFICIAL DE CHIHUAHUA. PRESENTE.-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 17 de diciembre del 2011, mediante acta número 42681 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 62, comparecieron los señores GUADALUPE, HÉCTOR, LETICIA, JESÚS, ELVA, JUANA, LUCÍA y FCO. JAVIER todos de apellidos ALONSO HERNÁNDEZ, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de las sucesiones a bienes de los señores JAVIER ALONSO GÓMEZ y SOCORRO HERNÁNDEZ RAMOS, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, respectivamente trece de marzo del dos mil diez y veintinueve de marzo del dos mil cuatro y manifestaron que son las únicas personas con derecho a suceder a los decajus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

[Handwritten signature of Javier Alonso Gomez]

LIC. OVIEDO BACIGARUA

JAVIER ALONSO GOMEZ

2074-39-41

-0-

El C. LIC. ARTURO GOMEZ ALVARADO secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil de Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y CERTIFICA.- Que en el expediente número 1232/06 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OCTAVIO PORTILLO MADRID en contra de COMERCIAL EL RECUERDO, S.A. DE C.V., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, entre otras obran las siguientes constancias

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día tres de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. RAÚL ROMERO CERVANTES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de TREINTA DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de COMERCIAL EL RECUERDO, S.A. DE C.V., se ordena notificarlo presente proveído por medio de EDICTOS que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) SEIS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 34. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

SE HACE CONSTAR POR LA SECRETARIA QUE EL TERMINO PROBATORIO A QUE SE CONTRAE EL AUTO ANTERIOR, COMIENZA A CONTAR HOY Y CONCLUYE EL 3/1/2011 CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 8 de DE noviembre del dos mil diez DOY FE.

Rúbrica.

COMERCIAL EL RECUERDO -0-

2075-39-41

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33,903 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES), DEL VOLUMEN 705 (SETECIENTOS CINCO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, EN DICHA FECHA ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DEL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIÓ LA SEÑORA MARÍA MÓNICA VÁZQUEZ MARTÍNEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MÓNICA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA GENERAL DE LOS SEÑORES JESÚS DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, MARIO ALBERTO DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ Y VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ GARCÍA, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LA COMPARECIENTE Y SUS MANDANTES CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, HABIENDO MANIFESTADO LA COMPARECIENTE POR SU PROPIO DERECHO Y CON EL CARÁCTER QUE OSTENTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ÉSTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LOS SEÑORES JESÚS DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, MARIO ALBERTO DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ Y VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ COMO LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, Y A LA COMPARECIENTE SEÑORA MARÍA MÓNICA VÁZQUEZ MARTÍNEZ COMO LA CÓNJUGE SUPÉRSTITE; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,935 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO), DEL VOLUMEN 705 (SETECIENTOS CINCO) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Y CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES JESÚS DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, MARIO ALBERTO DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ Y VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA, Y LA SEÑORA MARÍA MÓNICA VÁZQUEZ MARTÍNEZ LA CÓNJUGE SUPÉRSTITE.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 659 Y 580 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

[Handwritten signature of Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán]

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

VICTOR MANUEL DOMINGUEZ

2070-39-41

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: PATRICIA CRISTINA VALLES MEDINA
P R E S E N T E.**

En el expediente número 275/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por FÉLIX ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, en contra de PATRICIA CRISTINA VALLES MEDINA DE ESCALONA Y ROSA MARTHA DELGADO MEDINA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. FÉLIX ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, el día veintiuno de marzo del año en curso, a las catorce horas con veinte minutos. Visto lo solicitado, y toda vez que en la cláusula quinta del contrato privado de compraventa, exhibido como documento fundatorio de la acción se estableció, la notificación por medio de edictos, emplácese de la C. PATRICIA CRISTINA VALLES MEDINA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, insertándose en dicho edicto el auto de fecha tres de enero del año en curso.- Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de tres días que contará a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejará de contestar, asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito del C. FELIX ANTONIO GARCIA MARTINEZ, recibido en la oficina Oficialia de Turnos del Poder Judicial del Estado el día ocho de marzo del año en curso, y en este Tribunal el día nueve de marzo del año en curso, con su escrito y documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngase al promoviendo Juicio SUMARIO CIVIL en contra de las a CC. PATRICIA CRISTINA VALLES MEDINA DE ESCALONA y MARTHA Y ROSA MARTHA DELGADO MEDINA; Reclamándoles las prestaciones que enuncia en su escrito inicial de demanda. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, respecto de las cuales se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Con las copias simples de ley exhibidas, córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Lo anterior con fundamento con lo dispuesto por los artículos 401 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.- Y respecto al domicilio de la parte demandada, dígamele que en el contrato privado de compra-venta que exhibe, en su cláusula quinta de dicho contrato, la vendedora señaló como su domicilio en la calle ARQUITECTOS NUMERO 545 DE ZAPOPAN, JALISCO, por lo que deberá de notificarse a dicha parte en este domicilio, independientemente de que se somete a la Jurisdicción de Tribunales en esta Ciudad.- Así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el cual se encuentra ubicado en CALLE ALFONSO JUNCO NUMERO 2025 DEL FRACCIONAMIENTO EXHIPODROMO EN ESTA CIUDAD y para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta así en los términos mas amplios del

artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al señor LIC. ROBERTO ADRIAN LOPEZ HERNANDEZ, quedando facultado para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.- N O T I F I Q U E S E:- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa con su Secretario de acuerdos con quien actúa y que da fe.- DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DE 2012

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

PATRICIA CRISTINA VALLES 2071-39-41-43
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 542/1999 promovido por PEDRO GONZALEZ IBARRA en contra de MATEO MORENO MEDINA Y MATEO ANTONIO MORENO MEDINA, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del 50% (cincuenta por ciento) del inmueble consistente en TERRENO RUSTICO AGRÍCOLA DE RIEGO, LOTE 3-A, UBICADO EN FERNANDO COLOMO MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 50-00-00 HECTAREAS, REGISTRADO CON EL NUMERO 124, FOLIO 152, LIBRO 148 SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$837,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 02 DE MAYO DEL 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

MATEO MORENO MEDINA 2068-39-41
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL.

TIRADORES DEL NORTE, S.C. DE C.V.
P R E S E N T E.-

P R E S E N T E.-

En el expediente número 147/2012, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovidas por ISMAEL BENCOMO BENCOMO, respecto de los terrenos rústicos de temporal y parte pastal, ambos fracciones del lote 3 (tres), del predio La Talayotera, ubicados en el Municipio de Temósachic, Distrito Judicial Guerrero, predio "1" con una superficie de 31-56-55 hectáreas, con los siguientes:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 78°07'39'' E	1,223.05 MTS	ELMER LAZO OROZCO
2-3	N 09°30'04'' E	262.45 MTS	RAFAEL BENCOMO BENCOMO
3-4	N 78°30'57'' W	1,222.73 MTS	MARIA LUISA VARELA RASCÓN
4-1	S 09°30'04'' W	254.16 MTS	ÁLVAROBENCOMO TALAMANTES

Polígono "2" con una superficie de 7-62-10.5 hectáreas, con los siguientes:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 39°59'48'' E	423.00 MTS	CARRETERA MADERA A GUERRERO
2-3	N 87°52'08'' W	331.08 MTS	RAMÓN VEGA PAYÁN
3-4	N 14°44'23'' W	356.12 MTS	ALFONSO VEGA ANTILLÓN
4-1	S 77°40'57'' E	153.10 MTS	CRUZ VEGA ANTILLÓN

Se ordenó dar publicidad a la solicitud mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Temósachic, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CD. GUERRERO, CHIH., A 7 DE MAYO DEL 2012
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

LIC. JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE.

ISMAEL BENCOMO BENCOMO

En el expediente número 266/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS LICON ORTIZ, en contra de TIRADORES DEL NORTE, S.C. DE C.V., DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

R E S U E L V E -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.---
--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía, por no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, ni oponer excepciones-----

--- TERCERO.- Se declara que CARLOS LICON ORTIZ, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción de terreno urbano finca sobre el construida ubicada en el lote número 5 norte, de la manzana número 121, con domicilio actual en calle Cobre número 2199 de la colonia Vicente Guerrero de esta ciudad, con superficie total de 182.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 15.92 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 4-A. AL SUR: MIDE 15.45 METROS Y COLINDA CON EL MISMO LOTE. AL SW: MIDE 11.82 METROS Y COLINDA CON CALLE COBRE Y. AL NE: 11.48 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 6.---

--- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-----

--- QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción número 57, del libro 130, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.-----

--- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.---

--- SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- N O T I F I Q U E S E -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL 2012
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

TIRADORES DEL NORTE

2094-39-41

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 787/2007, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GUSTAVO BURCIAGA MARTINEZ Y CLAUDIA TRINIDAD VAZQUEZ BACA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de abril del año dos mil doce, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicitaba, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en calle Olivar de Catamarca número 302 del Fraccionamiento Los Olivos de esta ciudad, constituida sobre el lote de terreno marcado con el número 2 de la manzana 13 el cual tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 125 a folios 129 del libro 4077 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$352,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 52. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

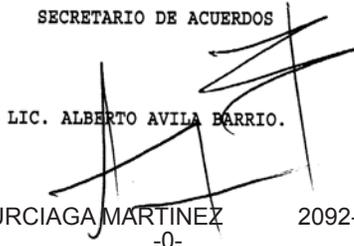
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE MAYO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



GUSTAVO BURCIAGA MARTINEZ

2092-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 123/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO COMO APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA EN CONTRA DE LA C. JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEMAN, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena sacar a remate el inmueble materia de la litis en el presente juicio en **TERCERA ALMONEDA sin sujeción al tipo de postura**, para lo cual procédase a publicar un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Se señala para que tenga lugar la TERCERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca y terreno urbano ubicada en la Calle Ignacio Zaragoza número 530, Fracción del Lote 7, Manzana 166 de la Colonia Salvarcar, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 20 a folio 20 del Libro 4688 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 174.570 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 11.00 metros y colinda con Calle Ignacio Zaragoza; Al 2-3 mide 15.87 metros y colinda con Calle Coahuila; Al 3-4 mide 11.00 metros y colinda con Propiedad Privada; Al 4-1 mide 15.87 metros y colinda con Propiedad Privada.- Sirviendo de base las dos terceras partes de la base del remate de la SEGUNDA ALMONEDA, siendo esta la cantidad de \$ 137,419.33 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.



JUANA DELIA DEL CARMEN

2093-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESENTE.-

---En el expediente número 340/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO ALFONSO MELENDEZ JIMENEZ, en contra de ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

---A sus autos el escrito del C. ALFREDO ALFONSO MELENDEZ JIMENEZ, recibido el día veinticuatro de Abril del año en curso y atento a lo que solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes para ambas partes, debiendo publicarse el presente proveído por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, así como por medio de cédula un tanto del edicto en el tablero de avisos de éste Tribunal, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a contar a partir de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Asi, lo acordó y firma el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO, LIC. LUIS CARLOS SAENZ GONZALEZ.- SECRETARIO PROYECTISTA.- RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 4 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO PROYECTISTA

LIC. LUIS CARLOS SAENZ GONZALEZ.

ESPERANZA RODRIGUEZ.

2087-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROBERTO CORDERO RAMOS,
CONSUELO TERUEL DE CORDERO Y
GUADALUPE HERNÁNDEZ QUEZADA.
PRESENTE.

En el expediente número 1110/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO GUZMÁN PÉREZ Y GREGORIA SALDAÑA SALAS DE GUZMÁN en contra de USTEDES y de la sucesión de EVODIO VILLALBA HERNÁNDEZ y su esposa ZULEMA MAGDALENA MENDOZA, por conducto de su albacea CARLOS ALONSO VILLALBA MENDOZA; MAGDALENA HERNÁNDEZ y del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.-----
PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción: la parte demandada. no se excepcionó. v

el JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, expresó que efectivamente el inmueble que pretenden usucapir los actores, se encuentra registrado, aunque en mayor extensión, a nombre de los demandados; en consecuencia: TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de FRANCISCO GUZMAN PEREZ y GREGORIA SALDAÑA DE GUZMAN, y que han adquirido por ende la propiedad del inmueble consistente en la fracción de terreno en el cual se encuentra ubicada la casa marcada con el número 1700 mil setecientos, de la calle 23 (veintitres) de Septiembre, de la Colonia Madera 65 (sesenta y cinco), de esta Ciudad, con una superficie total de 888.549 ochocientos ochenta y ocho punto quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, el cual tiene los siguientes puntos, medidas y colindancias: Por su frente, una distancia de 28.35 m veintiocho punto treinta y cinco metros, colinda con calle 23 de septiembre; por su lado izquierdo, una distancia de 31.77 m treinta y uno punto setenta y siete metros, colinda con lotes 1, 2 y 3; por el fondo, con una distancia de 28.03 m veintiocho punto cero tres metros, colinda con propiedad de Roberto Cordero Ramos poseída por Awilda Verónica Regalado Navarro; por el lado derecho, una distancia de 31.27 m treinta y uno punto veintisiete metros, colinda con propiedad de Roberto Cordero Ramos; inmueble que obra registrado, en una superficie mayor, a nombre de ROBERTO CORDERO RAMOS, EVODIO VILLALBA HERNANDEZ y GUADALUPE HERNANDEZ QUEZADA, bajo el número 666 seiscientos sesenta y seis, folios 99 noventa y nueve, libro 1035 mil treinta y cinco, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, para que se sirva realizar la cancelación parcial de la inscripción número 666 seiscientos sesenta y seis, folios 99 noventa y nueve, libro 1035 mil treinta y cinco, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a nombre de ROBERTO CORDERO RAMOS, EVODIO VILLALBA HERNANDEZ y GUADALUPE HERNANDEZ QUEZADA; y verifique una nueva inscripción respecto de la fracción cuya prescripción ha operado a favor de los accionantes, FRANCISCO GUZMAN PEREZ y GREGORIA SALDAÑA SALAS DE GUZMAN. QUINTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, transcribiéndole los puntos resolutivos de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal; así como por medio de edictos a ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL DE CORDERO y GUADALUPE HERNANDEZ QUEZADA, que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad Capital, de conformidad con el artículo 504 del ordenamiento legal antes mencionado. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE MAYO DEL 2012

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ROBERTO CORDERO RAMOS

-0-

2091-39-41

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
A: JESÚS JAVIER ROSANO MALDONADO e
IRMA HORTENSIA LOZANO MARIN DE ROSANO.

CHIHUAHUA. En el expediente número 1013/08 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con el carácter de apoderado general de la persona moral denominada RECUPERACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., en contra de JESÚS JAVIER ROSANO MALDONADO e IRMA HORTENSIA LOZANO MARIN DE ROSANO, del Juzgado Primero Civil se dictó una Sentencia con fecha treinta de abril dos mil doce, en la que en sus resolutivos dice:

- - -PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----
- - -SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y los demandados incurrieron en rebeldía; En consecuencia:-----
- - -TERCERO.- Se condena a los demandados JESÚS JAVIER ROSANO MALDONADO e IRMA HORTENSIA LOZANO MARIN DE ROSANO, a pagar a la parte actora RECUPERACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., las siguientes cantidades: \$165,500.79 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Pesos. 79/100 Moneda Nacional), por concepto de capital; \$21,736.18 (Veintiún Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos. 18/100 Moneda Nacional), por concepto de erogaciones incumplidas; \$2,753.19 Pesos, (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos, 19/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de primas de seguros no cumplidas; \$23,674.16 Pesos (Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos, 16/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses moratorios causados; Condenándose además a los que se han seguido y se sigan causando a partir del día uno de marzo del dos mil seis, hasta la total solución del presente asunto. -----
- - - CUARTO.- Se condena a los demandados a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía hipotecaria y que obra inscrito bajo el número 2434 a folios 158 del libro 1874 de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a los demandados a pagarle.-----
- - -QUINTO.- Se condena a los demandados, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio; -----
- - -NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora la presente resolución, y a la parte demandada por medio de edictos, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en periódico de información local, con letra lo suficientemente legible, así como un tanto en los estrados de este juzgado. Lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya

Ciudad Juárez Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil doce.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JESUS JAVIER ROSANO

-0-

2095-39-41

“EDICTO”

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1162/08 promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, EN REPRESENTACION DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAUL RENE MALDONADO RODRIGUEZ, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE OBSIDIANA NUMERO 50, LOTE 24, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADA CON NUMERO 26, FOLIO 26, LIBRO 665, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero avisos de éste Juzgado, Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación Local, señalándose las: **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de Remate en Segunda Almoneda.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
 CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DE 2012
 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
 RAUL RENE MALDONADO 2097-39-40-41

-0-
 A V I S O

CHIHUAHUA, CHIH., 09 DE MAYO DEL AÑO 2012.

ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, para el Distrito Morelos, en funciones de Notaría por licencia de su titular, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, hago constar:

Que ante mí fe, compareció el señor JESÚS MONTIEL CARRILLO, en su carácter de UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA CLEMENCIA DE LA VEGA GAMBOA y me manifestó que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor, e igualmente acepta el cargo de ALBACEA y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE


 LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, ADSCRITA
 A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VENTISEIS, PARA EL DISTRITO MORELOS,
 EN FUNCIONES DE NOTARIA POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR
 LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
 BREACH DE CABALLERO

MARIA CLEMENCIA DE LA VEGA

2103-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 785/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL C. SIGFRIDO PARDO CASTILLO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete del actual, presentado por el C. LICENCIADO ALEJANDRO VALLES DURAN, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en VIVIENDA EN CONDOMINIO, UBICACIÓN: CONDOMINIO A-3, UBICADO EN CALLE MOISES SOSA LLERVES NUMERO 15503, INTERIOR 12, DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000, y que obra inscrito bajo el número 14, A FOLIO 14, DEL LIBRO NUMERO 3468 DE LA SECCION PRIMERA, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$258,450.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$172,300.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó anterior de conformidad con los artículos 497, 728 y Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 55. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE MAYO DEL AÑO 2012. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

SIGFRIDO PARDO CASTILLO -0- 2096-39-41

CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2012. LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:----- Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día de hoy, comparecieron ante mí la señora ANNA FRIESEN REIMER acompañada de sus hijos de nombres JACOB DYCK FRIESEN, HELENA DYCK FRIESEN, KATHARINA DYCK FRIESEN, MARGARETHA DYK FRIESEN, HENRICH DYCK FRIESEN y ANA DYCK FRIESEN quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HEINRICH DYCK FEHR, quien falleció en esta Ciudad, el día veinte de noviembre del año dos mil once, manifestando ser solo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.----- Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE



LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

HEINRICH DYCK FEHR -0- 1979-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO JURIDICO.

**C. ISRAEL GARCÍA TALAVERA
P R E S E N T E . -**

En el expediente P. A. D.008/2007, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, promovido por el licenciado Jorge Humberto Delgado Porras, Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Finanzas, en contra de Israel García Talavera y otros, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. -----
- - - Visto, el oficio número DJ/LCRP/0635/2011, del veintidós de enero del dos mil once, suscrito por el Cor. De Art. Ret. Laurencio Rodríguez Contreras, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Juárez, Chihuahua, el cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 008/2007. -----

----- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA ACUERDA: -----
Agréguese a sus autos el oficio de referencia y en virtud de que no fue encontrado el ciudadano Israel García Talavera y se ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en los términos del auto del día cuatro de julio del dos mil siete, al ciudadano antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber al denunciado Israel García Talavera, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, ubicada en el segundo piso del edificio licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310, del Sector Centro de la ciudad de Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento y en el supuesto de que se declare su rebeldía las ulteriores notificaciones personales, se le harán por cédula. Enviense los oficios correspondientes.-----

----- Notifíquese.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Gustavo Silva De la Rosa, Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua." Rúbrica -----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- Chihuahua, Chihuahua, a ocho de mayo del dos mil doce. -----

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.
El Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría
de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.


LIC. GUSTAVO SILVA DE LA ROSA.

EDICTOS DE NOTIFICACION.

JUAN CERINO NEIRA PRESENTE.

En el expediente número 842/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por las LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLÁN, MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ y ANA LUISA CISNEROS RAMOS, apoderadas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y SOLEDAD RINCÓN MENDOZA DE CERINO, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de noviembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado JUAN CERINO NEIRA, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN CERINO NEIRA la radicación del expediente 842/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que las LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ, así como ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de apoderadas generales para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que enumeran en su escrito inicial, y que se le concede un plazo de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del lapso concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE". LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DEL 2012 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

JUAN CERINO NEIRA

1956-37-39-41

-0-

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ORALIA OROZCO GARCIA, CON DOMICILIO EN GALEANA, MPIO. DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "LAS LOMAS" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 208.05 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists four sides of a plot with bearings, distances, and adjacent owners like ALEXIS RODRIGUEZ OROZCO and VALENTE RODRIGUEZ QUINTERO.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:10 HORAS DEL DIA 30 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011 CON EL NO. 482

DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 30 DE AGOSTO DEL 2011

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

Signatures and names of C. JOSÉ RUBÉN GUTIERREZ LOERA and C. RODOLFO HÁVEZ GONZÁLEZ. Includes ORALIA OROZCO GARCIA and number 939-39-41.

EDICTO DE NOTIFICACION

YOLANDA ALCOCER AYABAR Y JUAN MANUEL VILLALOBOS ACOSTA PRESENTE.-

En el expediente número 468/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de YOLANDA ALCOCER AYABAR Y JUAN MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:-----

“--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE --- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día nueve de mayo del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a el día seis de abril del año actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado JUAN MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrán por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el termino de TRES DÍAS para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Por ultimo se le tiene autorizando para recibir los edictos mencionados líneas arriba a los C. LICENCIADOS MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA y FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ, y al C. Pasante de Derecho JESÚS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la C. LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, DOY FE. (RUBRICAS)----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDELL GUERRERO MARTINEZ YOLANDA ALCOCER AYABAR

1921-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GUZMAN
Y MARÍA DEL CARMEN LUNA HERNANDEZ DE RODRÍGUEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 1219/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA GABRIELA GUTIERREZ ALARCON, en contra de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GUZMAN, MARIA DEL CARMEN LUNA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy a las diez horas con once minutos, signado por el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio como autorizado de la parte actora; mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; en atención a lo anterior y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veinticuatro de enero del año en curso, que obra en el expediente a fojas cuarenta, y cuarenta y uno de autos, hágase del conocimiento a los demandados los CC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GUZMÁN y MARÍA DEL CARMEN LUNA HERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 1219/2011-V, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARTHA GABRIELA GUTIERREZ ALARCÓN, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva de un terreno y finca sobre el construido ubicado en calle Callejón del Beso número 9817 unidad D, del Condominio Valle Verde, modulo dieciséis, de esta ciudad y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos. -----

----- N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De la sociedad MOTEL MAAD, S.A. DE C.V.

17 DE MAYO DE 2012

Se cita a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad MOTEL MAAD, S.A. DE C.V., la cual se llevará a cabo el **jueves 7 de junio de 2012**, a partir de las **11:00 horas**, en el domicilio Marcado con el número 9605 de Calle Periférico Lombardo Toledano de esta ciudad.

La Asamblea seguirá el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta de la asamblea anterior
2. Nombramiento de Escrutadores, toma de lista de presentes y verificación del quórum.
3. Informe que presenta el Administrador Único respecto del ejercicio social comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011.
4. Informe que presenta el Comisario de la sociedad respecto del ejercicio social comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011.
5. Asuntos Generales.

Atentamente.



SRA. MARIA ATOCHA ROBLES ROBLES
ADMINISTRADOR UNICO

MOTEL MAAD

-0-

2185-41

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LA JUNTA DE LOS RIOS.
PRESENTE.

En el expediente número 763/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS RAÚL ARAGÓN ARVIZO y MARÍA LUISA SALAZAR OLVERA, apoderados de JAIME REYES MORALES, en contra de USTED y del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiuno de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO LUIS RAUL ARAGON ARVIZO. Visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Juez Interina Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DE 2012
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1350/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ Y OTRO MANDATARIOS DE, ALICIA SOLEDAD SOLÍS HERRERA, EN CONTRA DE MARÍA MUELA VÁZQUEZ Y CARLOS VÉLEZ OCHOA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por los LICENCIADOS JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, el día tres de mayo del año en curso, a las trece horas con cincuenta y tres minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE AMOZOC NUMERO 7402, LOTE 1, ANTES 5, 6, MANZANA O, DEL FRACCIONAMIENTO ERÉNDIRA II, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 459.2000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 110 DEL FOLIO 123 DEL LIBRO 4601 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, FRENTE MIDE 13.15 METROS CON CALLE AMOZOC.- DEL 2 AL 3, COSTADO DERECHO MIDE 35.000 METROS CON FRACCIÓN LOTE 6.- DEL 3 AL 4, FONDO MIDE 13.15 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 4 AL 1, COSTADO IZQUIERDO MIDE 35.00 METROS CON LOTE 2.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$392,380.37 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 37/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avales y como base del remate la cantidad de \$588,570.56 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 56/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DE 2012

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIA MUELA VAZQUEZ 2184-41

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

C. HORACIO ORTIZ SOTO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2050/2010, PROMOVIDO POR LA LIC. MARIA SUSANA ZUÑIGA CUELLAR EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES CORTEZ GARCIA EN CONTRA DE HORACIO ORTIZ SOTO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MISMA QUE CONTIENE CINCO PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN. PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, el demandado incurrió el rebeldía.- TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que el señor HORACIO ORTIZ SOTO ejerce sobre su hija PAOLA ITZEL ORTIZ CORTEZ, con todas sus consecuencias legales. Debiendo ejercer ese derecho únicamente su madre la señora MARIA DE LOS ANGELES CORTEZ GARCIA.- CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a HORACIO ORTIZ SOTO, publicando sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte ó Diario de Juárez).- QUINTO.- No se hace especial condena en costas.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 10 de MAYO del año 2012, con el número 55. Conste.- surtió sus efectos el día 11 de MAYO del año 2012 a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

HORACIO ORTIZ SOTO 2183-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. vs.: RAIENARI LUNA SARABIA
PRESENTE.-

En el expediente número 1728/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAIENARI LUNA SARABIA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

- - - Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40661, LIBRO NUMERO 1362 PASADA ANTE LA FE DEL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 86, PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de el C. RAIENARI LUNA SARABIA quienes pueden ser emplazado en el domicilio ubicado en CALLE VALLE DE ABDALAGIS 1528 FRACC. PARAJES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en AVENIDA HENRY DUNAT 4505-04, ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica. - NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cinco minutos del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil once, presentado por el Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que la C. RAIENARI LUNA SARABIA, sea emplazada por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, transcribiendo el auto inicial.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

RAIENARI LUNA SARABIA

-0-

1923-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. JAVIER ALVAREZ FLORES.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **249/12**, relativo al Juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **LIZZETE ARMENDARIZ ORDAZ**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos el escrito y anexo presentados por el Licenciado **PONCIANO SANDOVAL JABALERA**, autorizado en autos en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido el día veintiocho de febrero del año en curso; como lo solicita, téngasele devolviendo los Edictos que le fueron expedidos por este Tribunal, y por los motivos que expone, toda vez que el último domicilio del **C. JAVIER ALVAREZ FLORES** fue en Ciudad Juárez, Chihuahua, **cítese al C. JAVIER ALVAREZ FLORES por Edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos meses, con intervalos de quince días, al igual que en el Diario de Juárez, El Mexicano y El Norte, también de Ciudad Juárez,** haciéndosele saber que deberá de presentarse en un término de seis meses, en la inteligencia que si una vez cumplido dicho término no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. -----

INSERTO EN LO CONDUCENTE EL AUTO DE RADICACION: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Con el escrito de **LIZZETE ARMENDARIZ ORDAZ**, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día **siete de los corrientes** en Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Se le tiene, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, solicitando la declaración de ausencia de su cónyuge **JAVIER ÁLVAREZ FLORES**, y por tanto, se le designa en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. **De igual manera, cítese al C. JAVIER ÁLVAREZ FLORES por Edictos publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en el Heraldo, el Diario y el Heraldo de la tarde que se editan en esta Ciudad,** haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **JAVIER ÁLVAREZ FLORES** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. **Otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito.** -----

RESPECTO A LA MEDIDA PROVISIONAL QUE SOLICITA, dígaselo que no es posible considerar de plano la presunción de muerte de **JAVIER ÁLVAREZ FLORES**, toda vez que el Código civil del Estado, establece la forma en que se ha de llegar a tal conclusión. -----

Se tiene autorizado a los Licenciados **ROBERTO ACUÑA LÓPEZ**, **JUDITH SALAZAR DE LA CRUZ**, así como al **C. P. D. SAID OLIVER PACHECO ARMENTA**, para oír y recibir notificaciones y documentos y como domicilio el ubicado en Calle 25 número 1101, Colonia Santo Niño de esta Ciudad. **Como lo solicita, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 Primer Párrafo del Código Procesal Civil, al Licenciado PONCIANO SANDOVAL JABALERA; es decir, para promover con todas las facultades de Mandante, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con cédula profesional número debidamente registrada ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien se entenderá investido de la personalidad de la ocurrente.** Con fundamento en los Artículos 856, 65, 118 del Código de Procedimientos Civiles, 623, 625, 627, 628 fracción I Y 629 del Código Civil. -----

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

JAVIER ALVAREZ FLORES

V-37-41-45-49

PRIMER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JOAQUÍN LUIS CARRILLO CEBALLOS. PRESENTE.-

En el expediente número 1221/11, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALEJANDRA PORTILLO RIVAS, en contra de JOAQUIN LUIS CARRILLO CEBALLOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - - Agréguese a sus autos el escrito que presenta ALEJANDRA PORTILLO RIVAS, recibido en este tribunal el siete de mayo del año en curso, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal del demandado JOAQUÍN LUIS CARRILLO CEBALLOS, emplácese a juicio por medio de un EDICTO que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que ALEJANDRA PORTILLO RIVAS, le está demandando la disolución del vínculo matrimonial que los une con base en las causales que invoca, asimismo, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de TRES días aumentando en TRES días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE".----- LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2012.

LA SECRETARIA

[Handwritten signature of Lic. Maria Edna Rodríguez Domínguez]

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

JOAQUIN LUIS CARRILLO 2193-41-43-45

-0-

Presidencia Municipal Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. ALMENDRA MARIA VALDEZ LOPEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Terreno Municipal ubicado en la Col. Fco. I. Madero, cuadra No. 13-C, con una superficie total de 193.75 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 14.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL SUR Mide 17.00 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
AL ESTE Mide 13.12 m. Y Linda con Calle Cruzada De Carretera a Dgo.
AL OESTE Mide 12.54 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION" "UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

[Signature of Profra. Juana Telles García]
PROFRA. JUANA TELLES GARCIA SECRETARIO MUNICIPAL

ALMENDRA MARIA VALDEZ LOPEZ 2131-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1285/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de, JESUS JOSE RODRIGUEZ MATAMOROS Y ROSALBA MARTINEZ TORRES DE RODRIGUEZ, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----- Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el veinticuatro de abril del dos mil doce, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$419,500.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$279,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar:----- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

El inmueble se será sacado remate es la CASA NUMERO 27 EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE RINCON DEL VALLE NUMERO 6449 DEL CONDOMINIO VILLAS COCOYOC DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra registrado bajo el numero de Inscripción 73, folio 74, del libro 3934 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales Inscripción 2954 a folios 156 del libro 669 de la sección segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a 08 de Mayo del 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

[Handwritten signature of Lic. Ana Lilia Galindo Bernes]

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

JESUS JOSE RODRIGUEZ 2196-41-43

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 925/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN CONTRA DE LOS CC. LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS Y BLANCA ESTELA SOTELO ZAPATA DE NAJERA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. LUIS OSWALDO NAJERA ARERAS, la radicación del expediente 925/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de Apoderada de la Moral Denominada, "SCRAP II, S DE R.L. DE C.V"., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones. - - - - -

"A).- La rescisión del contrato de crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada. - - - - -

B).- como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandante por suerte principal al día 29 de Febrero del 2008, derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de 137.000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal (CIENTO TREINTA PUNTO CERO V.D.M.) cuyo equivalente en Moneda Nacional, es precisamente la cantidad de \$219,026.83 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS 83/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula Primera del contrato que funda esta acción. Cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a \$1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M.N.). - - - - -

C).- como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos a l día 29 de Febrero del 2008, los cuales corresponden a 32.490 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal (TREINTA Y DOS PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA V.S.M.) cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$51,942.93 (CINCUENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.); así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en al cláusula que posteriormente habrá de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución mensual vigente a esa fecha equivalente a \$1,598.736 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M.N.). - - - - -

D).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a

favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. - - E).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses ordinarios que se devenguen, a razón de la tasa pactada de conformidad con la cláusula primera último párrafo del apartado otorgamiento del crédito, los cuales se cuantifican en la etapa de ejecución de sentencia. - - - - -

F).- por el pago de los gastos y costas que se originen co motivo de éste juicio. - - - - -

II. A la C. BLANCA ESTELA SOTELO ZAPATA DE NAJERA, se le demanda para los únicos efectos de que le afecte la sentencia definitiva que en si momento su Señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que ésta persona intervino a la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionará, otorgado a si cónyge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y e cual viene a formar pare de la Sociedad Conyugal bajo cuyo régimen se encontraban casados en el momento de la celebración del acto en comento. - - - - -

Dada la intervención en los términos antes señalados, la persona referido adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en este caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de la parte actora su Señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demandada mediante sentencia definitiva. - - - - -

El pago de gastos y costad del juicio"; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 123 y 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. - - - - -

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO BOMERO MARTINEZ Juez Segundo de lo Civil del Distrito



Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Handwritten signature and stamp.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 51. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIH. A 15 DE MARZO DEL AÑO 2012. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LUIS OSVALDO NAJERA

-0-

2194-41-43-45

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. VICTORIA PAVIA OGAZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Terreno Municipal ubicado en Calle Sin Nombre., cuadra No. 57-C, con una superficie total de 187.50 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 12.50 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
AL SUR Mide 12.50 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
AL ESTE Mide 15.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL OESTE Mide 15.00 m. Y Linda con Calle Sin Nombre

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION" "UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA GONZALES PRESIDENTE MUNICIPAL

Handwritten signature of Profra. Juana Telles Garcia.

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA SECRETARIO MUNICIPAL

VICTORIA PAVIA OGAZ

-0-

1767-41

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 433/06 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LOS LICENCIADOS RICARDO RÍOS RAMÍREZ, ALEJANDRO DOMÍNGUEZ BARBA, ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, MARIO IBARRA MORENO, RAQUEL PEDROZA PEÑA, EMILIO GÓMEZ CARRASCO y JAVIER GARCÍA BARRIO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE INTERCAM CASA DE CAMBIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARTÍN CERROS MANRÍQUEZ existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por el licenciado RICARDO RÍOS RAMÍREZ. Como lo solicita, procedase al remate en primera pública almoneda, respecto del bien inmueble gravado, ubicado en la Avenida de los Vientos número 2281 (dos mil doscientos ochenta y uno) del Fraccionamiento Los Arenales, en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 452.07 (cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados con siete centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 333 (trescientos treinta y tres), a folio 94 (noventa y cuatro), del libro 388 (trescientos ochenta y ocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en un Periódico de circulación amplia por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,560,038.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 50 /100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1, 040, 025.66 (UN MILLÓN CUARENTA MIL VEINTICINCO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día treinta de mayo del año dos mil doce, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre del año dos mil once.

Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo.

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del referido Código.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DEL 2012. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

Handwritten signature of Licenciada Silvia Mendoza Ostos.

MARTIN CERROS MANRIQUEZ

-0-

2108-40-41-42

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 825/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO HOMERO RIVERA QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL CIUDADANO JORGE LUIS DELGADO CORONA, EN CONTRA DE GUADALUPE CARMONA CAMARILLO COMO OBLIGADO DIRECTO Y LORENA CHACON ORTEGA COMO AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, en fecha diecinueve de abril del año en curso, se llevó a cabo audiencia en la cual en su parte conducente dice. como lo pide el licenciado HOMERO RIVERA QUEZADA, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, en razón de la ubicación del inmueble, por lo que gírese atento OFICIO al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los términos antes anotados, es decir, por tres veces dentro de nueve días; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$359,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en casa habitación, lote de terreno con casa habitación, ubicada en la Calle Daniel Andrade número 1432 de la Colonia Tierra y Libertad, inscrito a nombre de GUADALUPE CARMONA CAMARILLO, bajo el número 90, a folios 90, del libro 710, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$239,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 476, 477, 478, 479 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado; con lo que se da por concluida la presente audiencia, firmando para constancia únicamente la suscrita Juez y el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 24 DE ABRIL DEL 2012.

LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

GUADALUPE CARMONA CAMARILLO

2123-40-41-42

-0-

“EDICTO NOTIFICACIÓN”

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 705/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DENNECA MITCHELL ARROYOS PRIETO, en contra de GERARDO JAVIER SOLÍS GARCÍA, que en fecha once de Abril del año dos mil doce, se dicto una sentencia que en sus puntos resoluitivos dice:-----

RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio.-----

--- TERCERO.- Se condena a GERARDO JAVIER SOLÍS GARCÍA a la perdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hija AURORA SOLÍS ARROYOS, por lo que aquélla será ejercida únicamente por la madre DANNECA MITCHELL ARROYOS PRIETO, quedando la menor bajo su guarda y custodia.-----

--- CUARTO.- Respecto a la diversa acción intentada, se dejan a salvo los derechos de la demandante para que los haga valer en la vía y forma que correspondan.-----

--- QUINTO.- No se hace condena en gastos y costas por no actualizarse ninguno de los supuestos contenidos en el guarismo 145 del Código Adjetivo de la Materia.-----

--- SEXTO.- Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la presente al demandado por medio de cédula y edictos en los términos que dicho numeral establece.-----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

--- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 03 DE MAYO DEL AÑO 2012.

LICENCIADA MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

GERARDO JAVIER SOLIS GARCIA 2083-39-41
-0-

EDICTO DE REMATE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
CAMARGO, CHIH.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

--- QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 353/04 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RAFAEL ACOSTA LARA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE JESÚS MATA LERMA EN CONTRA DE GLORIA LERMA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA. A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. A sus autos el escrito y anexo del C. Licenciado EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON, recibidos el día veintiséis de abril del presente año: En atención a lo que solicita, se le tiene exhibiendo la documental publica que indica en su escrito de cuenta, misma que se agrega a los autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un lote de terreno y finca urbana sobre el construida ubicada en la calle Corona numero 404 de la Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie de 295 60 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 100, a folio 151, del libro 166, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de circulación Estatal y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces en nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$239 300.70 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 70/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$159.533 80 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio - NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - DOS FIRMAS -----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
CD. CAMARGO, CHIH., MAYO 4, 2012.
SECRETARIO

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

GLORIA LERMA

2106-40-41-42

-0-

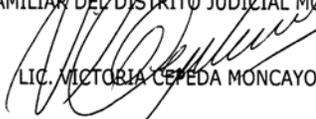
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JOSE ANTONIO RIVERA SORIANO

En el expediente número 1759/2009, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LAURA ELENA DIAZ ESTRADA en contra de JOSE ANTONIO RIVERA SORIANO, en fecha once de mayo del año dos mil doce, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----
Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO JOSE TRINIDAD FLORES ANGUIANO, recibido en este Juzgado el día veintisiete de abril del año dos mil doce, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **veinte días**, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígamele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL AÑO 2012
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS


LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

JOSE ANTONIO RIVERA SORIANO 2169-41-43
-0-

EDICTO
SE CONVOCAN POSTORES

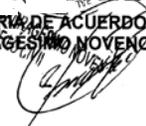
En los autos del expediente número 509/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LUIS VILLALOBOS OLIVAS Y CELIA CARAVEO SALVIDREZ DE VILLALOBOS, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de veintiséis de marzo del dos mil doce, señaló las **ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la diligencia de remate en publica subasta y en primera almoneda, respecto del inmueble consistente en: **LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA MATAMOROS CON LA CALLE TERCERA NÚMERO 1059 MIL CINCUENTA Y NUEVE, DE CIUDAD CUAUHTEMOC CHIHUAHUA, Y TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**

Reitero a Usted las seguridades de plena y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO DE LA ELECCIÓN.

México, D.F. a 09 de mayo del 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL


LIC. MARÍA ELENA URRUTIA ÁLVAREZ.

Para su publicación, por DOS VECES, en el Periódico de Mayor Circulación de dicha Entidad, en los estrados del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles, más siete días en razón de la distancia, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

LUIS VILLALOBOS OLIVAS 2135-41-47
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 283/10 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, así como ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA en su carácter de apoderado de GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ALDO EERICK SOSA BARRAZA y MARÍA CORONA PEÑA existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por el licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO. Como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Árbol de la Lluvia número 203 (doscientos tres) del Fraccionamiento Parque Industrial Impulso, etapa IV, fase D, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 93 (noventa y tres), a folios 95 (noventa y cinco), del libro 3937 (tres mil novecientos treinta y siete) de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$501,100.00 (QUINIENTOS UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$334,066.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las **doce horas del día cinco de junio del año dos mil doce** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

--- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

---NOTIFÍQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ALDO EERICK SOSA BARRAZA 2165-41-43
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

NAVOR ALONSO ESCARCEGA ESCARCEGA P R E S E N T E.-

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MARTHA ANGELICA AYALA CANO**, en contra de **NAVOR ALONSO ESCARCEGA ESCARCEGA**, expediente radicado con el Número **141/12**, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **TRES** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DE 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

NAVOR ALONSO ESCARCEGA

2163-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: INMOBILIARIA TAC DEL NORTE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 1134/11, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO RIVERA CORTEZ y MARÍA GUADALUPE GARCÍA CORCHADO, en contra de BANCO SANTANDER (MÉXICO), ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, recibido en este Juzgado el día doce de abril de dos mil doce, a las diez horas con cincuenta y tres minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada INMOBILIARIA TAC DEL NORTE, S.A. DE C.V. por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de QUINCE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

" - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por recibido el escrito presentado por los CC. ALEJANDRO RIVERA CORTEZ y MARIA GUADALUPE GARCIA CORCHADO con su escrito, documentos y copias simples que exhibe, recibidos en la Oficialía de Turnos el día ocho de septiembre del año dos mil once y en este Tribunal el día nueve del mismo mes y año- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda.- Téngaseles promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra del BANCO SANTANDER (MEXICO), INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, con domicilio en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 135 EN ESTA CIUDAD y en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS, con domicilio en CALLE EJE JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD.- Reclamándose el pago de las prestaciones que enuncia en los incisos A, B UNICO Y C del capítulo correspondiente. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DIAS produzcan su contestación y opongan las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de que la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 1524 Locales 3 y 4 de esta ciudad y en los términos del artículo 1069 del código de Comercio, al señor LICENCIADO FERNANDO A ROMERO HOLGUIN, quedando facultado para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DE 2012


LIC. ALESSIO ARRAYALES DUNANTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

INMOBILIARIA TAC DEL NORTE, S.A DE C.V. 2164-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. YUDEN GRANADOS VILLA
Y LUZ ESTERI OLIVAS GRANADOS.
P r e s e n t e . -

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXP. NÚM. 63/2009, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE LOS C.C. YUDEN GRANADOS VILLA Y LUZ ESTERI OLIVAS GRANADOS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos los escritos presentados por el licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, recibidos los días quince y veintidós de los corrientes; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados YUDEN GRANADOS VILLA y LUZ ESTERI OLIVAS GRANADOS, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del expediente 63/09, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a través de su apoderado legal licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO les demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de \$263,808.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 30/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito inicial otorgado y demás prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer

excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS) DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _76_. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., 9 DE MARZO DE 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO BAUTISTA GONZALEZ
YUDEN GRANADOS VILLA 2166-41-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO Y FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE DE LARRAGA
PRESENTE.-

En el expediente número 980/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., (CEDIO LOS DERECHOS A FAVOR DE ALICIA OCHOA ESPINOZA) en contra de HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO Y FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE DE LARRAGA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA, recibido el once del actual. Por las razones que expone y toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandada HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO, ya que obran en autos los informes requeridos a las dependencias correspondientes y se desahogó la testimonial respectiva, NOTIFIQUESE A ÉSTE la radicación del expediente 980/08, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse en tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en los términos del auto de radicación de fecha siete de agosto de dos mil ocho, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra u oponga excepciones si tuviere que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar. Haciéndosele saber además que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 58. CONSTE.-----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
RUBRICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, recibido el veintiocho de marzo del año en curso. Se le tiene exhibiendo copia certificada de las documentales públicas que describe, de las que se desprende que SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cedió a favor del licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO los derechos derivados del presente juicio, ASÍ COMO Contrato Privado de Cesión de Derechos Litigiosos y de Adjudicación entre el licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO como cedente a favor de ALICIA OCHOA ESPINOZA, misma que otorgó poder a favor del compareciente, a quien se le reconoce su calidad de representante de dicha persona en los términos de la documental exhibida, y con tal carácter, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Escudero número 703-A de la colonia San Felipe de esta ciudad, autorizando para tales efectos al C. PEDRO RAMON PEÑA PEÑA, NOTIFIQUESE a la parte demandada la cesión de derechos de referencia, en consecuencia, túrnense los autos a la Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado para ello. Con fundamento en los artículos 1919 del Código Civil, 60, 118 y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. HAGASE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y EN LA CARATULA DEL EXPEDIENTE.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.-----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2012

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.
HECTOR FERNANDO LARRAGA 2168-41-43-45

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1024/04 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILDOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIO RASGADO AGUILAR y VERÓNICA LÓPEZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - Agréguese el escrito presentado el día dos del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE MINA SAN FRANCISCO NÚMERO 17135 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA V, que cuenta con una superficie de 120.0460 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 107 a folio 117 del libro 3518 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$291,650.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$194,433.33 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA Y LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2012.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.
MARIO RASGADO AGUILAR 2179-41-43
-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL C. JAVIER TERRAZAS RODRIGUEZ., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la MANZANA 015, SECTOR 004, LOTE 006, dentro del fundo legal de esta población con una superficie de 1,012.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: Direction (Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste), Neighbor Name, and Distance (e.g., Teofilo Romero, 40.00 metros).

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reelección "

Coyame del Sotol, Chih. A 9 de Mayo de 2012.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE

JAVIER TERRAZAS RODRIGUEZ 2178-41-43
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 2 dos de abril de 2012 dos mil doce, ante mi, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN Adscrita a la Notaria Pública Número Dos de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por Licencia de su titular, Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, y mediante escritura pública 2,769 dos mil setecientos sesenta y nueve, comparecieron los señores REYNA ESTELA, ROSALVA, MARTÍN, CONSUELO Y JESÚS MANUEL, todos de apellidos, FERNÁNDEZ HOLGUÍN con el fin de que se lleve a efecto la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a bienes del señor GONZALO FERNÁNDEZ DURÁN persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 17 diecisiete de julio de 2010 dos mil once, declarándome textualmente que ACEPTAN la herencia instituidos en su favor por el señor GONZALO FERNÁNDEZ DURÁN mediante Testamento Público Abierto asentado en la Escritura Pública número 293 doscientos noventa y tres, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 28 veintiocho de junio de 2010 dos mil diez, ante la fe del Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, Notario Público Número 2 dos en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

La señora CONSUELO FERNÁNDEZ HOLGUÍN de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de Albacea que le confirió la Testadora en la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4º cuatro fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE MAYO DE 2012.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN.
GONZALO FERNANDEZ DURAN 2181--41-43
-0-

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS MANUEL DIAZ MARQUEZ, con domicilio en Angel Trias No.14 Col, Las colonias SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en CALLE SICOMORO FRAC. DE LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: LADOS (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE), DISTANCIA (20.00 M), and COLINDANCIAS (C. ARTURO MONTES, CALLE SICOMORO, C. RAMIRO BORUNDA, C. ARTURO MONTES).

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 993 fojas 954 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N/4165 12:40 horas del día 16 del mes de mayo del año 2012. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de mayo del año 2012.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDEARANAS INE. ATIBERO ENRIQUE ARZOLA CHAVEZ.
LUIS MANUEL DIAZ MARQUEZ 2167--41-43
-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1096/06, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE GRILFIDO ROBLES RIVERA Y YOLANDA RAMIREZ VAZQUEZ DE ROBLES, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----

- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el día trece de abril del año dos mil doce, se deja sin efecto el día y hora señalados por auto de fecha quince de marzo del año dos mil doce, como lo pide, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, a fin de que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en TERRENO RUSTICO QUE CONSTITUYE LOS LOTES CUATRO Y CINCO, DENOMINACIÓN SAN JUAN, FRACCIONAMIENTO DE LA EX-HACIENDA DE SAN JOSÉ BABICORA, MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, SUPERFICIE 94-19-00 HECTÁREAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: 1 AL 2 NE-9 GRADOS 58' 860.00 METROS CON EJIDO DE LA BOQUILLA Y ANEXAS, 2 AL 3 SE-87 GRADOS 32' 1270 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS, 3 AL 4 SE-8 GRADOS 02' 200 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS, 4 AL 5 SW-84 GRADOS 54' 300 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 5 AL 6 SE-8 GRADOS 52' 52.00 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 6 AL 7 NW-89 GRADOS 45' 206.85 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 7 AL 8 SE-7 GRADOS 25' 672.00 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 8 AL 9 NW-81 GRADOS 47' 1049.00 METROS CON LOTE V Y EJIDO DE PEÑA BLANCA, DICHO INMUEBLE OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 29, A FOLIOS 42, DEL LIBRO 140 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de \$1,666,666.66 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. En virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Gómez Fariás, Chihuahua, gírese atento despacho al C. JUEZ MENOR MIXTO DE GÓMEZ FARIAS, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese H. Tribunal otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicados supletoriamente.--

N O T I F I Q U E S E:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2012,
 EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

GRILFIDO ROBLES RIVERA
 -0-

2124-41-42-43

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

**MONICA ERENDIRA IBARRA MONTOYA.
 PRESENTE.-**

En el Expediente número 1254/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO ANCHONDO BETANCOURT, en su carácter de apoderado legal del SEÑOR FELIPE GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ, en contra de MONICA ERENDIRA IBARRA MONTOYA, se dictó una resolución que en sus diversos resolutivos ordena lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
 "DOCE.-----

"- - - VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente "número 1254/2010 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO "CONTENCIOSO, promovido por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO "ANCHONDO BETANCOURT, en su carácter de apoderado legal del señor "FELIPE GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ, en contra de MONICA "ERENDIRA IBARRA MONTOYA, y:-----

"----- **R E S U L T A N D O:** -----
 "- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

"----- **R E S U E L V E:**-----

"- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.-----

"- - - SEGUNDO.- La parte actora demostró su acción; la demandada se constituyó en "rebeldía; consecuentemente:-----

"- - - TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FELIPE "GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ con MONICA ERENDIRA "IBARRA MONTOYA, acto civil celebrado el día veintiocho de agosto de mil "novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, "por la causal de "El abandono del domicilio o "de las obligaciones conyugales por "mas de tres meses sin causa "justificada", imputable a MONICA ERENDIRA "IBARRA MONTOYA, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas "nupcias, en el entendido de que la mujer también podrá hacerlo en virtud de que ha "quedado debidamente acreditado que se encuentra físicamente separada de su "cónyuge desde el año dos mil seis.-----

"- - - CUARTO.- Notifíquese la presente sentencia por medio de edictos, mismos que "se publicaran dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de "ellos en el tablero de avisos de este juzgado.-----

"- - - QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento "oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta "de divorcio, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de "matrimonio número 549 que obra a folio 124 del libro 7 de la Oficialía 2, levantada el "día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, y hecho lo anterior "informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que "ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como "asunto totalmente concluido.-----

"- - - SEXTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya "disolución se ha decretado, y en virtud de que no se proporcionan en autos a este "Tribunal las bases para su liquidación, se dejan a salvo los derechos de las partes "para que los ejerciten en la vía y forma correspondientes.-----

"- - - SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.-----

"----- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**-----

"- - - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos "LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quien actúa y da fe.-DOY "FE".-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DE 2012.
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

MONICA ERENDIRA IBARRA MONTOYA 2182-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO. PRESENTE.

En el expediente número 747/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BARBARA ARACELI TORRES GALLARDO, en contra de SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de mayo del año dos mil doce, presentado por la C. BARBARA ARACELU TORRES GALLARDO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO, de la radicación del expediente 747/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. BARBARA ARACELI TORRES GALLARDO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.----- N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO

[Signature]

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO 2195-43-45

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 25 de agosto del 2011, mediante acta número 44,461 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, compareció la señora LILIANA PALMA MARTELL, por su propio derecho y en el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos CARLOS RAMSES MARTÍNEZ PALMA y SARAH MONSERRAT MARTÍNEZ PALMA, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I y II del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la sucesión a bienes del señor MANUEL MARTINEZ RUIZ, quien falleció en esta Ciudad el día diecinueve de octubre del dos mil diez. Que la compareciente como concubina es aspirante a la herencia, por lo que se designa con fundamento en el artículo 517 y 866 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, como Tutriz Especial de los menores CARLOS RAMSES MARTÍNEZ PALMA y SARAH MONSERRAT MARTÍNEZ PALMA, a la señora ROSALINA MARTELL CORDOVA, quien compareció en el acto aceptando el cargo y protesta su fiel y legal desempeño. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
LIC. OVIEDO BACA GARCIA
Notario Público No. 15
CHIHUAHUA, CHIH.

MANUEL MARTINEZ RUIZ -0-

2177-41-43

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1227/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCÍA BARRIO Y/O JUAN GERARDO GARCÍA BUSTAMANTE, APODERADOS LEGALES DE SCRAP II DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PABLO SALINAS SOSA Y MARIA DE LOURDES ORTIZ GAYTAN DE SALINAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -
- - V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. LICs. EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCÍA BARRIO Y/O JUAN GERARDO GARCÍA BUSTAMANTE, en su carácter de Apoderados Generales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. PABLO SALINAS SOSA, en su carácter de acreditado, y la C. MARÍA DE LOURDES ORTIZ GAYTÁN DE SALINAS, en su carácter de garante hipotecario, bajo el expediente número 1227/2009, y;-----
- - - Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve: -
- - -PRIMERO: Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil.-----
- - -SEGUNDO: El actor probó su acción parcialmente y el C. PABLO SALINAS SOSA, en su carácter de acreditado, y la C. MARÍA DE LOURDES ORTIZ GAYTÁN DE SALINAS, en su carácter de garante hipotecario, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:-----
- - -TERCERO: Se declara rescindido los Contratos de Compraventa y Otorgamiento de Garantía Hipotecaria de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa, respecto de la finca marcada con el número 312 de la calle José Greco Mendoza, del Fraccionamiento San Gerónimo Infonavit, de la Ciudad de Aldama. Chih., construida sobre el lote 7 de la manzana 19, con una superficie construida de 55.00 (cincuenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide 6.00 metros y linda con Calle JOSE GRECO MENDOZA; por su costado derecho mide 14.72 (catorce punto setenta y dos metros) y linda con lote ocho; por su espalda mide 6.00 metros y linda con calle FELIPE YAPOR MIRANDA, y por su costado izquierdo mide 14.72 (catorce punto setenta y dos metros) y linda con lote seis, por los motivos expuestos en la presente resolución, y como consecuencia, restitúyanse ambas partes las prestaciones que se hubieren hecho, y como consecuencia:-----
- - -CUARTO.- Se condena al C. PABLO SALINAS SOSA, en su carácter de acreditado, y la C. MARÍA DE LOURDES ORTIZ GAYTÁN DE SALINAS, en su carácter de garante hipotecario, a la entrega y desocupación respecto de la finca marcada con el número 312 de la calle José Greco Mendoza, del Fraccionamiento San Gerónimo Infonavit, de la Ciudad de Aldama. Chih., construida sobre el lote 7 de la manzana 19, con una superficie construida de 55.00 (cincuenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide 6.00 metros y linda con Calle JOSE GRECO MENDOZA; por su costado derecho mide 14.72 (catorce punto setenta y dos metros) y linda con lote ocho; por su espalda mide 6.00 metros y linda con calle FELIPE YAPOR MIRANDA, y por su costado izquierdo mide 14.72 (catorce punto setenta y dos metros) y linda con lote seis, por los motivos expuestos en la presente resolución.-----
- - -QUINTO.- Se absuelve a los demandados del pago de las prestaciones que indica en los incisos B, C), D) Y E), del capítulo de prestaciones por los mismos razonamientos expuestos en la presente resolución.-----
- - -SEXTO.- Así mismo se les condena al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 del Código Civil del Estado.-----
- - -SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, a la parte actora y a la C. MARÍA DE LOURDES ORTIZ GAYTÁN DE SALINAS, por medio de listas, y al C. PABLO SALINAS SOSA, por medio de cédula la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, además se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio; túrnense los autos a la Central de Actuarios para tal efecto, con fundamento en los artículos 119 inciso c), 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2011

EL SECRETARIO

[Signature]

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

PABLO SALINAS SOSA

2192-41-43

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

**AARON EDUARDO VALLES LICON
PRESENTE-**

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número **817/09**, deducido del juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **CLAUDIA EMMA BURCIAGA ARANDA**, en contra de **AARON EDUARDO VALLES LICON**, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice: -----

--- **CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día seis los corrientes, por **CLAUDIA EMMA BURCIAGA ARANDA**, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abre a prueba el juicio que nos ocupa por un término de veinte días comunes a las partes. Notifíquese el presente proveído a través de edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste juzgado, en el periódico oficial del estado y en el periódico de circulación local por dos veces consecutivas cada siete días. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 499 del citado ordenamiento legal, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación. -----

NOTIFÍQUESE

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

AARON EDUARDO VALLES 2191-41-43
-0- San Francisco del Oro, Chih., A 17 DE ABRIL DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. ANASTACIO DE SANTIAGO RUIZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 430.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 11.70 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
AL SUR MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON SR. JOSE BERNAL
AL ESTE MIDE 25.80 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
AL OESTE MIDE 24.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SANA FRANCISCO

La solicitud quedó registrada con el número 429 a fajas 39 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:00 horas del día 24 DE ENERO del 2002

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

***SUFRAGIO EFECTIVO Y SU PREELECCION**

C. JESUS MANUEL RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANASTACIO DE SANTIAGO RUIZ
-0-

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

1733-41-43

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JUAN SÁENZ DE LA CRUZ.

--- En el expediente número 1394/2011, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos, Chihuahua, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JAVIER SALOMÓN ESPINOZA MORENO, en contra de MARÍA ESTHER MORENO GONZÁLEZ, SALOMÓN ESPINOZA VARELA, JUAN SÁENZ DE LA CRUZ Y EL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dicto un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Por presentado el C. JAVIER SALOMÓN ESPINOZA MORENO, con su escrito recibido el día tres de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JUAN SÁENZ DE LA CRUZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de testear; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar,

Ciudad Juárez Chihuahua, a 11 del Mayo año dos mil doce.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JUAN SAENZ DE LA CRUZ

-0-

2187-41-43

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 30 treinta de abril del 2012 dos mil doce, mediante acta número 45,074 cuarenta y cinco mil setenta y cuatro, del Libro número 48 cuarenta y ocho, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores AYAX JAVIER ESTRADA DÍAZ y AYAX ESTRADA DOMÍNGUEZ, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FLOR MARÍA DOMÍNGUEZ GARCÍA, quien falleció en esta Ciudad, el día 23 veintitres de febrero del año 2001 dos mil uno; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 16 dieciséis de mayo del 2012

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

FLOR MARIA DOMINGUEZ GARCIA 2190-41-43
-0-

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. ERIK PAUL MARIN MARIN ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Terreno Municipal ubicado en Calle Vialidad de los Rios., cuadra No. 15-C, con una superficie total de 262.77 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 18.80 m. Y Linda con Policarpio Marin
- AL SUR Mide 17.50 m. Y Linda con Arroyo
- AL ESTE Mide 15.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL OESTE Mide 14.00 m. Y Linda con Calle Vialidad de los Rios

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORTELES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

ERIK PAUL MARIN 2190-41-43
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 229/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS CARLOS GRAJEDA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SERVICIOS FINANCIEROS GEICOO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE JORGE LUIS ERIVES SAENZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. - - - Por presentado el ciudadano licenciado LUIS CARLOS GRAJEDA GONZÁLEZ, con su escrito recibido el día veintiséis de los corrientes, como lo solicita y, habida cuenta que no hubo manifestación alguna de las partes en relación a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos, en el término que para ello fue concedido mediante proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, es procedente, como al efecto se hace declararlos aprobados, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble dado en garantía, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil de Ciudad Guerrero, Chihuahua y en la Presidencia Municipal de dicha Localidad, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE LA CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el Tablero de Avisos de dicho Juzgado los edictos respectivos, por tres veces dentro de nueve días; asimismo, para que a su vez gire atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de dicha Localidad, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$1'357,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno rústico localizado en Rancho Carpio, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con superficie de 3-39-98 hectáreas, inscrito a nombre de JORGE LUIS ERIVES SAENZ, bajo el número 476, a folios 90, del libro 273, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que arrojaron los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 1300 del Código de Comercio y 155, 211 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$905,000.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. - - - NOTIFIQUESE - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- DOY FE. - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- - - - DOY FE. - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 4 DE MAYO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

JORGE LUIS ERIVES SAENZ 2122-40-41-42
-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 896/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE METRO FINANCIERA, S.A. DE C.V. SOFOM, ENR, EN CONTRA DEL C. ROSALIO GRANILLO HERNANDEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA

DICE: -----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de abril del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se le tiene por desistido en su perjuicio del recurso de apelación admitido por auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, en contra del proveído emitido el diez del mismo mes y año en cita; por lo que, y como lo pide, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en UNA CASA HABITACIONAL, UBICADA EN LA CALLE MINA LA VALENCIA NUMERO 1805 DEL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN GUILLERMO DE ESTA CIUDAD, Y que obra inscrito bajo el número 46, a folio 49, del libro 4328 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$219,200.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de

\$146,133.33 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

DOCE, CON EL NÚMERO 51. CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

**ATENTAMENTE
 CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE MAYO DEL AÑO 2012.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ROSALIO GRANILLO HERNANDEZ

ALIMENTOS CONCENTRADOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V.

El suscrito Secretario del Consejo de Administración de ALIMENTOS CONCENTRADOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V., hace del conocimiento de los accionistas de dicha sociedad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a los estatutos sociales, que en Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de Mayo de 2012, se tomó por unanimidad de los accionistas presentes la resolución de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de \$44'816,000.00 mediante la conversión de 22,408 acciones Serie B en Serie A, así como se tomó la resolución de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante la suscripción y pago de 40,000 acciones de la Serie "L" las cuales serán suscritas y pagadas de la siguiente manera:

- I. La cantidad de \$31,980,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con la suscripción y pago de 15,990 acciones Serie "L", mediante la capitalización de dicho importe de la suma de las cuentas de resultados de ejercicios anteriores, prima por suscripción de acciones y reserva legal, la cual será suscrita y pagada en este acto en la proporción que cada uno de los accionistas tiene de participación en el capital social;
- II. La cantidad de \$36'826,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la suscripción y pago de 18,413 acciones Serie "L" por los actuales accionistas de la sociedad, en proporción a su participación el capital social en efectivo, por lo que dicho importe deberá ser exhibido por cada accionista en base a su participación en el capital social al transcurso de 15 días posteriores a la fecha de la publicación del aviso de esta porción del aumento de capital en el Periódico Oficial, para que los accionistas ejerciten el derecho de preferencia que les corresponde.
- III. La cantidad de \$11,194,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la suscripción y pago de 5,597 acciones de la Serie "L" por el referido importe, debiendo cubrirse una prima por suscripción de acciones por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada acción Serie "L" que de esta porción del aumento de capital se suscriba ya que esta Porción del aumento si ninguno de los actuales accionistas hace valer el derecho de preferencia para suscribirlas pagando la correspondiente prima quedarán en tesorería a disposición del Consejo de Administración para que sean suscritas y pagadas por quienes sean admitidos como nuevos Socios de la Sociedad. Con respecto a esta porción del aumento del capital social deberá hacerse la correspondiente publicación para el ejercicio del derecho de preferencia por parte de los actuales accionistas de la empresa.

La presente publicación se realiza con el objeto de que durante el plazo de 15 días siguientes a la presente publicación, hagan ejercicio de su derecho de preferencia para suscribir dicho aumento de capital establecido en las cláusulas novena y décima de los estatutos sociales.

Cd. Delicias, Chihuahua, a 18 de Mayo de 2012.


SR. JAVIER GUTIERREZ OSOLLO.

ALIMENTOS CONCENTRADOS DE DELICIAS

2219-41

-0-

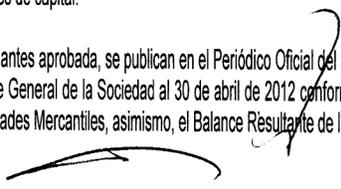
**ACUERDOS PARA FUSION DE
RAMÍREZ MAYORISTAS, S.A. DE C.V.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las 18:30 horas del día 30 de abril de 2012, encontrándose presente el cien por ciento de los accionistas de Ramírez Mayoristas, S.A. de C.V., se tomaron por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS:

- I.- Se resuelve que Ramírez Mayoristas, S.A. de C.V. se fusione como fusionante con Cobrebrín, S.A. de C.V. como fusionada.
- II.- Se aprueba el Balance General de la sociedad al 30 de abril de 2012 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- III.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre los accionistas a partir del 1º de mayo de 2012 y ante terceros tres meses después de que los acuerdos correspondientes a la fusión sean debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.
- IV.- Se resuelve, que la fusión de Ramírez Mayoristas, S.A. de C.V. como fusionante con Cobrebrín, S.A. de C.V. como fusionada, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases:
 - a) Ramírez Mayoristas, S.A. de C.V. adquirirá la propiedad y titularidad de todos los activos de Cobrebrín, S.A. de C.V.
 - b) Ramírez Mayoristas, S.A. de C.V. asumirá la totalidad de los pasivos y en general todas las obligaciones de Cobrebrín, S.A. de C.V.
 - c) Como consecuencia de lo anterior, Ramírez Mayoristas, S.A. de C.V. será la titular universal de todo el patrimonio de Cobrebrín, S.A. de C.V., en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los contratos, y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo, especialmente reconocerá los derechos laborales del personal de Cobrebrín, S.A. de C.V. que se encuentre laborando al momento en que surta efectos la fusión acordada en esta asamblea.
 - d) Los pasivos de Cobrebrín, S.A. de C.V. serán liquidados de conformidad con el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento.
- V.- Se aumenta el capital de Ramírez Mayoristas, S.A. de C.V. en su parte variable en la cantidad de \$7'050,000.00 (Siete millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 7,050 acciones, serie "A" Cuarta Emisión, con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) cada una; por lo cual el capital social de Ramírez Mayoristas, S.A. de C.V. queda en un total de \$44'600,000.00 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- VI.- Se resuelve que el aumento de capital decretado se suscriba y pague mediante el reconocimiento de las aportaciones a los actuales accionistas de Cobrebrín, S.A. de C.V., en la misma proporción que detentaban en dicha sociedad.
- VII.- Se acuerda como queda representado el capital social íntegramente suscrito y pagado de Ramírez Mayoristas, S.A. de C.V.
- VIII.- Se autoriza a la Secretaría de esta sociedad para que proceda a la elaboración de los títulos que amparen las acciones representativas del aumento aquí decretado, así como para que realice en su oportunidad los asientos respectivos en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Aumentos y Disminuciones de capital.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de la Sociedad al 30 de abril de 2012 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, asimismo, el Balance Resultante de la Fusión.


LIC. CÉSAR ARMENDARÍZ HERNÁNDEZ

DELEGADO ESPECIAL

RAMIREZ MAYORISTAS

2232-41

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 264/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE, "GE CONSUMO MEXICO, S. A., DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", EN CONTRA DE RICARDO PEÑA OGAZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese el escrito presentado por el licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el día dieciocho de abril del año dos mil doce, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MAURITANIA NUMERO 9114 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEÓN I ETAPA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 4 a folio 4 del libro 4191 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$361,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$241,000.00 (DOS CIENTOS CUARENTA Y UN MIL PÉOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad, y un tanto más en el Tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en el entendido que la última publicación se realizara siete días antes de la audiencia. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 28. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

RUBRICA.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

V I S T O el estado procesal que guarda el sumario del que se desprende que por un error involuntario en el auto de fecha veintisiete de abril del presente año, este Tribunal omitió señalar día y hora para llevar a cabo la audiencia de remate, se fijan las **TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**; en la inteligencia que el presente proveído forma parte integrante del auto de referencia.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 42. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

RUBRICA.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ~~14 DE MAYO DEL AÑO 2012.~~
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

RICARDO PEÑA OGAZ

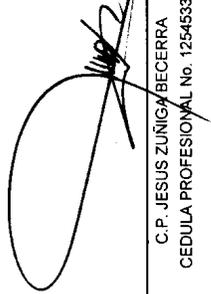
-0-

2206-41-43

RAMIREZ MAYORISTAS, SA DE CV
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE ABRIL DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	\$ 8,527,201.41	PROVEEDORES	\$ 9,457,445.55
CUENTAS POR COBRAR		ACREEDORES DIVERSOS	5,307,237.51
CLIENTES	60,872,062.89	DOCUMENTOS POR PAGAR	2,511,152.64
DEUDORES DIVERSOS	\$ 48,748,586.47	IMPUESTOS POR PAGAR	187,389.04
DOCUMENTOS POR COBRAR	1,028,089.73	OTRAS CTAS. POR PAGAR	88,803.53
IVA ACREDITABLE	382,454.75	IVA POR PAGAR	7,850,490.25
SUBSIDIO AL EMPLEO	2,170,732.48		<u>25,402,518.52</u>
PAGOS ANTICIPADOS	3,326.44		
ANT. A PROVEEDORES	2,098,469.76		
	6,460,403.26		
ALMACEN	<u>27,723,735.82</u>		
TOTAL CIRCULANTE	\$ 97,123,000.12	TOTAL PASIVO	\$ 25,402,518.52
FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE REPARTO	\$ 4,670,247.22	CAPITAL SOCIAL	\$ 37,550,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	701,181.53	RESULTADO DEL EJER.ANT.	38,294,061.57
EQUIPO DE COMPUTO	1,136,345.85	UTILIDAD DEL EJERCICIO	2,031,824.52
HERRAMIENTA Y EQUIPO	<u>383,355.65</u>		<u>77,875,886.09</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ 6,891,130.25		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>6,081,504.02</u>		
	809,626.23		
OTROS ACTIVOS		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 103,278,404.61
MEJORAS A LOCALES ARREND.	5,996,132.51		
AMORT. A MEJORAS A L. A.	<u>714,523.21</u>		
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 5,281,609.30		
	<u>64,168.96</u>		
TOTAL ACTIVO	\$ 103,278,404.61		

CERTIFICO QUE LAS CIFRAS QUE APARECEN EN EL ESTADO DE RESULTADOS PREINSERTO FUERON TOMADAS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA RAMIREZ MAYORISTAS, S.A. DE CV. CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2012

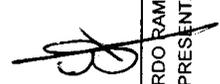

 C.P. JESUS ZUNIGA BECERRA
 CEDULA PROFESIONAL No. 1254533


 SR. EDUARDO RAMIREZ BALDERRAMA
 REPRESENTANTE LEGAL

**COBRERIN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE ABRIL DE 2012**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	\$ 4,033,448.57	PROVEEDORES	\$ 28,852,235.27
CUENTAS POR COBRAR	22,270,172.57	ACREEDORES DIVERSOS	29,900.00
CLIENTES	\$ 12,010,958.97	DOCUMENTOS POR PAGAR	2,090,377.78
DEUDORES DIVERSOS	109,495.00	IMPUESTOS POR PAGAR	4,461.82
DOCUMENTOS POR COBRAR	4,000,000.00	IVA POR PAGAR	2,314,490.00
IVA ACREDITABLE	4,692,419.28		
PAGOS ANTICIPADOS	<u>1,457,299.32</u>		
ALMACEN	<u>23,255,713.87</u>		
TOTAL CIRCULANTE	\$ 49,559,335.01	TOTAL PASIVO	\$ 33,291,464.87
FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE REPARTO	\$ 3,957,483.70	CAPITAL SOCIAL	\$ 7,050,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	49,322.07	APORT. P/FUT. AUM. CAP.	-
HERRAMIENTA Y EQUIPO		RESULTADO DEL EJER. ANT.	11,518,374.10
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>\$ 4,006,805.77</u>	UTILIDAD DEL EJERCICIO	21,396,870.42
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>1,469,500.11</u>		
MEJORAS A LOC. ARRENDADOS	\$ 2,826,534.39		
AMORT. MEJ. A LOC. ARREND.	<u>236,289.77</u>		
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,450.00		
TOTAL ACTIVO	\$ 54,688,335.29	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 54,688,335.29

CERTIFICO QUE LAS CIFRAS QUE APARECEN EN ESTE ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PREINSERTO, FUERON TOMADAS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA COBRERIN, S.A. DE C.V. CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2012


SR. EDUARDO RAMIREZ BALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL


C.P. JESÚS ZUÑIGA BECERRA
CEDULA PROFESIONAL No. 1254533

CONTRAPASIVO		VENTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES SA CV		Posición Financiera, Balance General al 30/Sep/2011		Hoja: 1 Fecha: 16/Abr/2012	
ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE				CIRCULANTE			
Total CIRCULANTE	0.00			Total CIRCULANTE	0.00		
FIJO				FIJO			
Total FIJO	0.00			Total FIJO	0.00		
DIFERIDO				DIFERIDO			
Total DIFERIDO	0.00			Total DIFERIDO	0.00		
SUMA DEL ACTIVO		0.00		SUMA DEL PASIVO		0.00	
				CAPITAL			
				CAPITAL			
				Total CAPITAL	0.00		
				SUMA DEL CAPITAL		0.00	
				SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		0.00	

JESUS ARMANDO MOHALES ISAIAS
MOIJ-701417-278

VENTAS Y SERVICIO AUTOMOTRICES

-0-

1994-38-41-44

ACUERDOS PARA FUSION DE COBRERIN, S.A. DE C.V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las 18:00 horas del día 30 de abril de 2012, encontrándose presente el cien por ciento de los accionistas de Cobrerin, S.A. de C.V., se tomaron por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS:

- I.- Se autoriza que Cobrerin, S.A. de C.V. se fusione como fusionada con Ramirez Mayoristas, S.A. de C.V. como fusionante.
- II.- Se aprueba el Balance General de la sociedad al 30 de abril de 2012 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- III.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre los accionistas a partir del 1º de mayo de 2012 y ante terceros tres meses después de que los acuerdos correspondientes a la fusión sean debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.
- IV.- Se autoriza que la fusión de Cobrerin, S.A. de C.V. como fusionada con Ramirez Mayoristas, S.A. de C.V. como fusionante, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases, las cuales igualmente deberán ser aprobadas por la sociedad fusionante en el mismo sentido:
 - a) Cobrerin, S.A. de C.V. acepta que Ramirez Mayoristas, S.A. de C.V. adquiera la propiedad y titularidad de todos sus activos.
 - b) Cobrerin, S.A. de C.V. acepta que Ramirez Mayoristas, S.A. de C.V. asuma la totalidad de los pasivos que llegaren a presentarse y sean exigibles y en general de todas sus obligaciones.
 - c) Se deberán reconocer y entregar a los socios de Cobrerin, S.A. de C.V. títulos de Ramirez Mayoristas, S.A. de C.V., que reflejen la aportación en el capital social que les corresponderá en esta última sociedad. A tal efecto, se les entregarán hasta 7,050 acciones, con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) cada una, en la misma proporción que guarda su porcentaje de participación accionaria en Cobrerin, S.A. de C.V.
 - d) Como consecuencia de lo anterior, Ramirez Mayoristas, S.A. de C.V. será la titular universal de todo el patrimonio de Cobrerin, S.A. de C.V., en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los contratos, y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo, especialmente reconocerá los derechos laborales del personal de Cobrerin, S.A. de C.V. que se encuentre laborando al momento en que surta efectos la fusión acordada en esta asamblea.
 - e) Los pasivos de Cobrerin, S.A. de C.V. serán liquidados de conformidad con el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de la Sociedad al 30 de abril de 2012 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIC. CÉSAR ARMENDARÍZ HERNÁNDEZ
DELEGADO ESPECIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. JAVIER ALVAREZ FLORES.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 249/12, relativo al Juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **LIZZETE ARMENDARIZ ORDAZ**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos el escrito y anexo presentados por el Licenciado **PONCIANO SANDOVAL JABALERA**, autorizado en autos en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido el día veintiocho de febrero del año en curso; como lo solicita, téngasele devolviendo los Edictos que le fueron expedidos por este Tribunal, y por los motivos que expone, toda vez que el último domicilio del **C. JAVIER ALVAREZ FLORES** fue en Ciudad Juárez, Chihuahua, **cítese al C. JAVIER ALVAREZ FLORES por Edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos meses, con intervalos de quince días, al igual que en el Diario de Juárez, El Mexicano y El Norte, también de Ciudad Juárez**, haciéndole saber que deberá de presentarse en un término de seis meses, en la inteligencia que si una vez cumplido dicho término no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. -----

INSERTO EN LO CONDUCENTE EL AUTO DE RADICACION: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Con el escrito de **LIZZETE ARMENDARIZ ORDAZ**, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día **siete de los corrientes** en Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Se le tiene, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, solicitando la declaración de ausencia de su cónyuge **JAVIER ÁLVAREZ FLORES**, y por tanto, se le designa en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. **De igual manera, cítese al C. JAVIER ÁLVAREZ FLORES por Edictos publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en el Heraldo, el Diario y el Heraldo de la tarde que se editan en esta Ciudad**, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **JAVIER ÁLVAREZ FLORES** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. **Otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito.** -----

RESPECTO A LA MEDIDA PROVISIONAL QUE SOLICITA, dígamele que no es posible considerar de plano la presunción de muerte de **JAVIER ÁLVAREZ FLORES**, toda vez que el Código civil del Estado, establece la forma en que se ha de llegar a tal conclusión. -----

Se tiene autorizado a los Licenciados **ROBERTO ACUÑA LÓPEZ**, **JUDITH SALAZAR DE LA CRUZ**, así como al **C. P. D. SAID OLIVER PACHECO ARMENTA**, para oír y recibir notificaciones y documentos y como domicilio el ubicado en Calle 25 número 1101, Colonia Santo Niño de esta Ciudad. **Como lo solicita, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 Primer Párrafo del Código Procesal Civil, al Licenciado PONCIANO SANDOVAL JABALERA; es decir, para promover con todas las facultades de Mandante, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con cédula profesional número debidamente registrada ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien se entenderá investido de la personalidad de la ocurrente.** Con fundamento en los Artículos 856, 65, 118 del Código de Procedimientos Civiles, 623, 625, 627, 628 fracción I Y 629 del Código Civil. -----

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos. -----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

JAVIER ALVAREZ FLORES

1926-37-41-45-49

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 29.79

Costo de la Suscripción anual \$1,797.10

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$5.90

Anexo que exceda de 96 páginas \$29.95

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$733.10

Media página \$366.55

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el *miércoles* se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el *sábado* se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA**

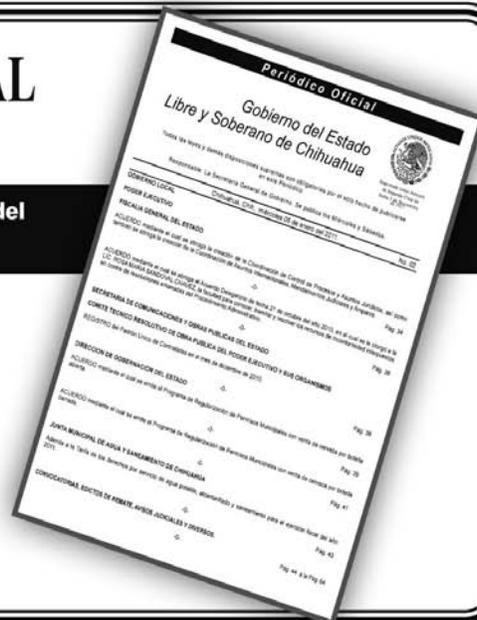
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
www.chihuahua.gob.mx